

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	40
LICITACIONES	41
COLEGIACIONES	48
TRANSFERENCIAS	49
CONVOCATORIAS	52
SOCIEDADES	59
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	77
VARIOS	77

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2078/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-11357040-GDEBA-HZGAAAEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de María del Carmen JUNES como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de María del Carmen JUNES, a partir del 15 de mayo de 2025, como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, en el régimen laboral de disposición permanente;

Que la vacante a ocupar mediante la gestión impulsada tiene origen en el cese por aceptación de renuncia de Juan Manuel CIRUZZI, formalizado por Resolución N° 2525/25 del Ministerio de Salud;

Que la Dirección Provincial de Hospitales avala el dictado del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se impulsa de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria y su Decreto Reglamentario N° 135/03B, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo del artículo 9 de dicha norma legal;

Que, asimismo, la designación se exceptúa de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, con excepción de lo establecido en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios, a partir del 15 de mayo de 2025, a María del Carmen JUNES (DNI N° 21.300.823 - Clase 1970) en el cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria y su Decreto Reglamentario N° 135/03B, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo del artículo 9 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2083/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19869039-GDEBA-DSTAMTGP por el cual se propicia la asignación del nombre “Daniel Reynaldo Medina” a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Tandil dependiente del Ministerio de Trabajo, sita en calle Pintos N° 520 de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que Daniel Reynaldo Medina era oriundo de la localidad de Orense, partido de Tres Arroyos;
Que persiguiendo su sueño se trasladó a la ciudad de La Plata donde trabajó en el Ministerio del Interior y estudió abogacía en la Universidad Nacional de La Plata, obteniendo su título el 12 de mayo de 1972;
Que más tarde, decidió regresar a Tandil junto con su esposa, Elisabet Kennel, desempeñándose como abogado laboralista de la Metalúrgica Tandil;
Que fue secuestrado el 18 de octubre de 1976, cuando tenía 29 años, y aún continúa desaparecido;
Que la Asociación de Abogados de Tandil presentó un recurso de habeas corpus y realizaron gestiones para conocer información sobre su paradero y destino;
Que el respeto por los derechos humanos constituye un pilar fundamental de la política del Estado argentino;
Que, en el entendimiento de un concepto amplio de reparación y garantía de no repetición, corresponde proceder al homenaje y conmemoración de las víctimas de crímenes de lesa humanidad;
Que la presente gestión se realiza como homenaje a quien fuera un abogado laboralista y militante de la Juventud Trabajadora Peronista;
Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto que disponga que la sede Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Tandil, actualmente sita en calle Pintos N° 520 de Tandil, lleve su nombre como reconocimiento y construcción de memoria;
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Asesoramiento, Asistencia e Intervención en Materia de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Derechos Humanos, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar el nombre de “Daniel Reynaldo Medina” a la sede de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Tandil del Ministerio de Trabajo, ubicada en calle Pintos N° 520 de la ciudad de Tandil.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2114/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20042064-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se gestiona la designación interina de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Vocal a cargo de la Vocalía Municipalidades “B” solicita las designaciones interinas de Rafael ESPINOSA en el cargo de Auditor Jefe, de Mauro Ezequiel COLANTONIO en el cargo de Auditor, y de Melina Maite SUÁREZ en el cargo de Analista, todos ellos en el ámbito de la Delegación Zona X - Mar del Plata, a partir del 15 de junio de 2025;
Que la designación de Rafael ESPINOSA tiene origen en la vacante producida por la limitación de Claudia Adriana BOSISI, dispuesta por Resolución N° 167/24 del Honorable Tribunal de Cuentas;
Que, por su parte, las designaciones de Mauro Ezequiel COLANTONIO y de Melina Maite SUÁREZ se impulsan atento a las vacantes producidas por las reservas de cargo que por el presente se promueven;
Que, en virtud de las designaciones mencionadas, se propicia en esta instancia la reserva de los cargos de revista de los/as interesados;
Que el Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad a las designaciones interinas incoadas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto

Reglamentario N° 152/11, en los artículos 18 bis, 20 y 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° incisos b), c) y d) del Decreto N° 3948/94;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - ORGANISMO DE CONSTITUCIÓN - HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "B", Delegación Zona X - Mar del Plata, a partir del 15 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a las siguientes personas:

- Rafael ESPINOSA (DNI N° 27.240.371 - Clase 1979), en el cargo de Auditor Jefe, con idéntico rango y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 3948/94 y en la Resolución N° 116/10 del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva su cargo de Auditor, Categoría 26, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Resolución N° 109/15 del Honorable Tribunal de Cuentas.

- Mauro Ezequiel COLANTONIO (DNI N° 30.451.233 - Clase 1983), en el cargo de Auditor, con idéntica jerarquía que los/as Directores de la Ley N° 10.430 y remuneración equivalente al noventa por ciento (90 %) de la correspondiente a los Directores Generales, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869, en el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94, quien reserva su cargo de Analista, Categoría 25, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Resolución N° 150/15 del Honorable Tribunal de Cuentas.

- Melina Maite SUAREZ (DNI N° 37.983.360 - Clase 1994), en el cargo de Analista, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en los artículos 18 bis y 20 bis de la Ley N° 10.869 y en el artículo 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0006-XIV-4, Contador Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, dispuesta por Decreto N° 200/23.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 335-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-01330217-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Jardín Maternal MIYSP - La Plata", en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 56/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. suscribieron con fecha 6 de agosto de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo a julio de 2023 y de junio a agosto de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada y la modificación

por artículo 7° de la Ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cincuenta y ocho millones novecientos once mil setecientos treinta y uno con cuatro centavos (\$58.911.731,04) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 8 a 13 correspondiente a los meses mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, junio de 2024, julio de 2024 y agosto de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y dos millones ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y cuatro con cincuenta centavos (\$62.192.344,50) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones doscientos ochenta mil seiscientos trece con cuarenta y seis centavos (\$3.280.613,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta dos mil ochocientos seis con trece centavos (\$32.806,13) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta dos mil ochocientos seis con trece centavos (\$32.806,13) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho con cuarenta centavos (\$98.418,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con doce centavos (\$3.444.644,12).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor Jardín Maternal MIYSP - La Plata", en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 56/2022, que agregados como IF-2025-27906273-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-14957299-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones doscientos ochenta mil seiscientos trece con cuarenta y seis centavos (\$3.280.613,46), a la que adicionándole las sumas de pesos treinta dos mil ochocientos seis con trece centavos (\$32.806,13) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta dos mil ochocientos seis con trece centavos (\$32.806,13) del 1 % para embellecimiento y de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho con cuarenta centavos (\$98.418,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro con doce centavos (\$3.444.644,12);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2025-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13195 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-27906273-GDEBA-DPAMIYSPGP	215d0a2dcc25950442257e77790429fb31fc646ca5fdb3ef05af39d3f296a33f	Ver
IF-2025-14957299-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	fe4241dc3b38513b95f9aad095198138f5f0d94fcf3ce6da738096c33ec14a86	Ver

RESOLUCIÓN N° 341-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-11587928-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra "Reconstrucción de Laboratorio y Reparación de Cubiertas HIGA Dr. José Penna", en el partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en el Decreto N° 316/25 prorrogado por los Decretos N° 874/25 y N° 1568/25 que declaró la emergencia en las zonas afectadas por catástrofe climática que tuvo lugar el día 6 de marzo del corriente año en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, con el objetivo de atender la emergencia edilicia y de funcionamiento en la que se encuentra el Hospital HIGA "Dr. José Penna";

Que por lo expuesto y dada las razones de necesidad y urgencia, esta Subsecretaría de Obras Públicas propicia encuadrar la presente en los términos de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, y en el Decreto N° 316/25 prorrogado por los Decretos N° 874/25 y N° 1568/2025;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos mil quinientos cuatro millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos seis con ochenta y cinco centavos (\$1.504.146.406,85) más reservas de ley, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos para su ejecución;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que a requerimiento de la Dirección Provincial de Arquitectura fueron recibidas tres (3) propuestas por parte de las empresas: CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. (CUIT 30- 70843043-5), POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3) y TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8);

Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis del cómputo, presupuesto y análisis de precios presentados por las empresas oferentes concluyendo que la cotización aportada por la firma TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8), cuyo monto asciende a la suma de pesos un mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y un centavos (\$1.774.438.889,81) incluidos los gastos impositivos y honorarios profesionales, resulta la más conveniente a los intereses del fisco;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial de Arquitectura presta conformidad a lo indicado en el informe expedido por la Comisión de Técnicos que selecciona a la firma TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8) para la ejecución de los trabajos;

Que, asimismo la Dirección Provincial de Arquitectura notificó a la empresa en cuestión, quien acompaña la documentación necesaria de los trabajos a realizar;

Que ha tomado intervención el departamento de Inversiones y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y en el Decreto N° 316/2025 prorrogado por los Decretos N° 874/2025 y N° 1568/2025 ;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2025-23851962-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-23856293-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, y PLIEG-2025-23858162-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-24216979-GDEBA-DCOPMIYSPGP), para la Contratación Directa de la obra "Reconstrucción de Laboratorio y Reparación de Cubiertas HIGA

Dr. José Penna", en el partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. Contratar en forma directa, conforme las previsiones de los artículos 9º inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario y lo establecido en el Decreto N° 316/2025 prorrogado por los Decretos N° 874/2025 y 1568/2025, con la empresa TECMA S.A. (CUIT 30- 62386652-8), la realización de los trabajos en la obra "Reconstrucción de Laboratorio y Reparación de Cubiertas HIGA Dr. José Penna", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, por la suma de pesos un mil setecientos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con ochenta y un centavos (\$1.774.438.889,81) a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho con noventa centavos (\$17.744.388,90) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta y tres millones doscientos treinta y tres mil ciento sesenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$53.233.166,69) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos diecisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho con noventa centavos (\$17.744.388,90) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil ochocientos sesenta y tres millones ciento sesenta mil ochocientos treinta y cuatro con treinta centavos (\$1.863.160.834,30) y otorgar un plazo de cuatrocientos veinte (420) días corridos para su ejecución.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$761.904.761,90) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para Dirección e Inspección, la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$22.857.142,86) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 15376 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 56 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, embellecimiento y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 6174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2026 la suma de pesos mil sesenta y tres millones ciento sesenta mil ochocientos treinta y cuatro con treinta centavos (\$1.063.160.834,30), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal la propuesta presentada por la empresa: CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. (CUIT 30-70843043-5) y POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3).

ARTÍCULO 9º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 289-SSRHHMISP-GP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19952673-GDEBA-DPTLMISP-GP mediante el cual se gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra: "Reconstrucción de Sumideros Existentes y Obras Complementarias en Distintos Sectores de Bahía Blanca", en el partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en el Decreto N° 316/25, prorrogado por Decreto N° 874/25 y N° 1568/25, que declaró la emergencia en las zonas afectadas por la catástrofe climática que tuvo lugar el día 6 de marzo del corriente año en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, facultando la ejecución de obras y la contratación de servicios y/o suministros necesarios para reparar

los daños y atender las necesidades de la población y las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido;

Que por lo expuesto y dada las razones de necesidad y urgencia, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia encuadrar la presente en los términos de los artículos 9º inciso d) y 10 de la Ley Nº 6.021, y en el Decreto Nº 316/25 prorrogado por el Decreto Nº 874/25 y Nº 1568/25;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil con dieciocho centavos (\$1.288.579.000,18) más reservas de ley, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que a requerimiento de la Dirección Provincial de Hidráulica fueron recibidas cuatro (4) propuestas por parte de las empresas: COINCE BAHIA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-61496965-9), ECOSUR BAHÍA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-50560792-5), CPC S.A. (C.U.I.T. Nº 30-59865201-1) y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. Nº 30-60506247-0);

Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis del cómputo, presupuesto y análisis de precios presentados por las empresas oferentes concluyendo que la cotización aportada por la firma COINCE BAHIA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-61496965-9), cuyo monto asciende a la suma de pesos mil doscientos ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres con veintiún centavos (\$1.284.049.553,21) incluidos los gastos impositivos y honorarios profesionales, resulta la más conveniente a los intereses del fisco;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial de Hidráulica presta conformidad a lo indicado en el informe expedido por la Comisión de Técnicos que selecciona a la firma COINCE BAHÍA S.A. (C.U.I.T. Nº 30- 61496965-9) para la ejecución de los trabajos;

Que la Dirección de Provincial de Hidráulica notificó a la empresa en cuestión, quien acompaña la documentación necesaria de los trabajos a realizar;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9º inciso d), 10 y 23 de la Ley Nº 6.021, y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y en el Decreto Nº 316/25 prorrogado por Decretos Nº 874/25 y Nº 1568/25;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2025-20014664-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2025-27346063-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLIEG-2025-20017367-GDEBA-DTPMIYSPGP y PD-2025-20020694-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-20506460-GDEBA-DCOPMIYSPGP), para la Contratación Directa de la obra: "Reconstrucción de Sumideros Existentes y Obras Complementarias en Distintos Sectores de Bahía Blanca", en el partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2º. Contratar en forma directa, conforme las previsiones de los artículos 9º inciso d) y 10 de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario y lo establecido en el Decreto Nº 316/25 prorrogado por el Decreto Nº 874/25 y Nº 1568/25, con la empresa COINCE BAHÍA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-61496965-9), la realización de los trabajos en la obra "Reconstrucción de Sumideros Existentes y Obras Complementarias en Distintos Sectores de Bahía Blanca", en el partido de Bahía Blanca, por la suma de pesos mil doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco con cincuenta y tres centavos (\$12.840.495,53) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta centavos (\$38.521.486,60) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos once mil quinientos treinta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$1.335.411.535,34) y otorgar un plazo de quinientos cuarenta (540) días corridos para su ejecución.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones doscientos treinta mil quinientos (\$269.230.500) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cinco (\$2.692.305) para dirección e inspección y la suma de pesos ocho millones setenta y seis mil novecientos quince (\$8.076.915) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos doscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos veinte (\$279.999.720).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA-JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 15391 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a

las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar la suma de pesos mil cincuenta y cinco millones cuatrocientos once mil ochocientos quince con treinta y cuatro centavos (\$1.055.411.815,34) en el diferido 2026, como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las propuestas presentadas por las empresas: ECOSUR BAHÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50560792-5), CPC S.A. (C.U.I.T. N° 30-59865201-1) y CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-60506247-0).

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 290-SSRHHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19972001-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona contratar en forma directa la ejecución de la obra: "Puente sobre Canal Maldonado en calle Pampa Central, accesos y obras complementarias" en jurisdicción del Partido de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en el Decreto N° 316/25 prorrogado por el Decreto N° 874/25 y N° 1568/2025 que declaró la emergencia en las zonas afectadas por catástrofe climática que tuvo lugar el día 6 de marzo del corriente año en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suarez, Adolfo Alsina y Guaminí, otorgando facultades para la ejecución de obras y la contratación de servicios y/o suministros necesarios para reparar los daños y atender las necesidades de la población y las consecuencias derivadas del fenómeno climatológico referido;

Que por lo expuesto y dada las razones de necesidad y urgencia, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia encuadrar la presente en los términos de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021, y en el Decreto N° 316/25 prorrogado por Decreto N° 874/25 y N° 1568/2025;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos mil trescientos treinta y nueve millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos siete con sesenta y nueve centavos (\$2.339.866.207,69) más las reservas de ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos para su ejecución;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que a requerimiento de la Dirección Provincial de Hidráulica fueron recibidas cuatro (4) propuestas por parte de las empresas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), ECOSUR BAHÍA S.A. (CUIT 30-50560792-5), CPC S.A. (CUIT 30-59865201-1) y COINCE BAHÍA S.A. (CUIT 30-61496965-9);

Que la Comisión de Técnicos procedió al análisis del cómputo, presupuesto y análisis de precios presentados por las empresas oferentes concluyendo que la cotización aportada por la firma COINCE BAHÍA S.A., cuyo monto asciende a la suma de pesos dos mil quinientos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y cinco con sesenta tres centavos (\$2.537.437.595,63) incluidos los gastos impositivos y honorarios profesionales, resulta la más conveniente a los intereses del fisco;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección Provincial de Hidráulica presta conformidad a lo indicado en el informe expedido por la Comisión de Técnicos que selecciona a la firma COINCE BAHÍA S.A. para la ejecución de los trabajos;

Que, asimismo la Dirección Provincial de Hidráulica notificó a la empresa en cuestión, quien acompaña la documentación necesaria de los trabajos a realizar, propiciando la presente gestión;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que intervienen en el marco de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que se expide en el marco de su competencia el Consejo de Obras Públicas;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando

cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° inciso d) y 10 y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y en el Decreto N° 316/2025 prorrogado por Decretos N° 874/2025 y N° 1568/2025;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2025-20073894-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2025-20074401-GDEBA-DTPMIYSPGP, PD-2025-20076115-GDEBA-DTPMIYSPGP y PLIEG-2025-20082621-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-20491181-GDEBA-DCOPMIYSPGP), para la Contratación Directa de la obra: "Puente sobre Canal Maldonado en calle Pampa Central, accesos y obras complementarias" en jurisdicción del Partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. Contratar en forma directa, conforme las previsiones de los artículos 9° inciso d) y 10 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario y lo establecido en el Decreto N° 316/2025 prorrogado por Decretos N° 874/2025 y N° 1568/2025, con la empresa COINCE BAHÍA S.A. (CUIT 30-61496965-9), la realización de los trabajos en la obra "Puente sobre Canal Maldonado en calle Pampa Central, accesos y obras complementarias" en jurisdicción del Partido de Bahía Blanca, por la suma de pesos dos mil quinientos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos noventa y cinco con sesenta y tres centavos (\$2.537.437.595,63), a la que agregándole la suma de pesos veinticinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con noventa y seis centavos (\$25.374.375,96) para dirección e inspección y la suma de pesos setenta y seis millones ciento veintitrés mil ciento veintisiete con ochenta y siete centavos (\$76.123.127,87) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil seiscientos treinta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil noventa y nueve con cuarenta y seis centavos (\$2.638.935.099,46) y otorgar un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos para su ejecución.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos quinientos catorce millones cuatrocientos veinte mil (\$514.420.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos (\$5.144.200) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos quince millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos (\$15.432.600) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos (\$534.996.800).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 –prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 15390 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos dos mil ciento tres millones novecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y nueve con cuarenta y seis centavos (\$2.103.938.299,46), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal las propuestas presentadas por las empresas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), ECOSUR BAHÍA S.A. (CUIT 30- 50560792-5) y CPC S.A. (CUIT 30-59865201-1).

ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1886-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-18700344-GDEBA-SSOCMDCGP, mediante el cual tramita la creación del Registro Provincial Interno de Bonaerenses Solidarios y Solidarias, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.855 de Voluntariado Social, reglamentada por el Decreto N° 750/2010 y modificatorio, tiene como objeto promover el voluntariado social en actividades sin fines de lucro y regular las relaciones entre los/as voluntarios/as sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades;

Que en consonancia con la legislación nacional, se dictó la Ley Provincial N° 13.447, y el Decreto reglamentario N° 1479/09, mediante los cuales se enmarca la actividad de voluntariado social en la provincia de Buenos Aires y se establece que este Ministerio será la autoridad de aplicación de dicho régimen;

Que por su parte, el artículo 23 de la Ley N° 15.447, establece que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; así como también coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado;

Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios asigna a la Subsecretaría de Organización Comunitaria diversas funciones tales como diseñar, impulsar, gestionar y supervisar el desarrollo de estrategias de gestión que promuevan la participación comunitaria como herramienta de política pública de integración social; fortalecer y acompañar el desarrollo de redes comunitarias que faciliten la articulación y territorialización del Ministerio en los barrios carenciados; proyectar lineamientos de acción que promuevan la coordinación y capacitación, destinadas al desarrollo de espacios de participación social, con la finalidad de promover los lazos de solidaridad comunitaria, entre otras;

Que en virtud de lo expuesto, la referida Subsecretaría solicita la aprobación del Registro Provincial Interno de Bonaerenses Solidarios y Solidarias, de conformidad con el Documento de Gestión (IF-2025-19482981-GDEBA-SSOCMDCGP) acompañado en número de orden 2;

Que el Registro tiene como objetivo principal empadronar de manera sistematizada y transparente, a los/as voluntarios/as sociales del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que no se encuentren dentro de una organización solidaria;

Que a su vez, mediante la creación del mencionado Registro se persiguen los siguientes objetivos específicos: 1. Impulsar y promover la participación ciudadana organizada y voluntaria; 2. Fortalecer la solidaridad y la cohesión comunitaria, tanto en situaciones ordinarias como en contextos de emergencia; 3. Conformar una red provincial de voluntariado que actúe de manera coordinada ante situaciones sociales ordinarias y de emergencia; 4. Fortalecer el tejido social mediante actividades culturales, recreativas, educativas, deportivas y solidarias; 5. Acompañar iniciativas solidarias existentes en el territorio bonaerense;

Que la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Organización Comunitaria, en el marco de sus respectivas competencias, conforme a la actual estructura orgánico funcional aprobada por el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, o aquella que en un futuro la reemplace;

Que adicionalmente, se detalla en el Documento de Gestión la fundamentación, pautas de funcionamiento, derechos y obligaciones de los/as voluntarios/as, y las tareas comprendidas;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 13 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 24 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 31 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación del Registro Provincial Interno de Bonaerenses Solidarios y Solidarias, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, el que como Anexo I (IF-2025-19482981-GDEBA-SSOCMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Registro que se aprueba por el artículo 1° de la presente, funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Subsecretaría de Organización de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19482981-GDEBA-
SSOCMDCGP

72a2eec5154e9e76724ac06a6508a74d0cf0a20d447b94296808e387155ec719 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1964-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Resolución Conjunta N° 92/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-27390794-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la Licitación Privada N° 09/2025 tendiente a la adquisición de Material Deportivo para realización de la Etapa Final de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en números de orden 2 y 3, la Subsecretaría de Deportes, solicita la adquisición de material deportivo para la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025 que se realizarán en la ciudad de Mar del Plata desde el 12 al 17 de octubre del corriente año, en el marco del programa "Juegos Bonaerenses" aprobado por Decreto DECRE-2023-905-GDEBA-GPBA, y asimismo informa detalles y especificaciones correspondientes;

Que en números de orden 6, 8 y 10 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en números de orden 16 y 26 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y en virtud de las funciones y objetivos delegados a las reparticiones requirentes en el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, Anexo I artículo 17 apartado 1), Licitación Privada;

Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, y el valor de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones ascendiendo la contratación con un promedio de los presupuestos a la suma de pesos doscientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos y nueve con cinco centavos (\$202.745.049,05);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que registrará la presente contratación, integrado por: I.-Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), y II.-Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-30488590-GDEBA-DCYCMDCGP) conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones informa la solicitud de gastos correspondiente al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 3 de septiembre a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación oficial por el término de un (1) día con un mínimo de tres (3) hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares, podrá obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 36;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 42, y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 43;

Que en número de orden 18 se incorpora nota al organismo provincial de contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 09/2025 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, integrado por los Anexos de Declaración Jurada de Domicilio, y Declaración Jurada (PLIEG-2025-30488590-GDEBA-DCYCMDCGP) tendiente a la adquisición de material deportivo para realización de la Etapa Final de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, con un plazo de entrega de 15 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, siendo el lugar de entrega en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, calle 532 y 23 Ciudad de La Plata, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor total adjudicado en función de del incremento de los participantes de la etapa final de los Juegos Bonaerenses, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 3 de septiembre del 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido conforme el IF-2025-30475640-GDEBA-DCYCMDCGP Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por la suma de pesos doscientos dos millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos y nueve con cinco centavos (\$202.745.049,05).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Sara Inés ROMERO DNI N° 24.953.419, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita Marotta, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Impulsar su publicación en el Boletín Oficial por el término de un (1) día con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15º de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y el artículo 15º del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22, y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16º de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 6º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2025-30488590-GDEBA-
DCYCMDGCP

b24f94e7845073fb8d8ca4074b51af20d12a7691ccb9340021ce094c77d8a432 [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 311-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25676161-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Juan Enrique ABRE, Gonzalo LIAUDAT y Carolina MURGA, quienes revistan como Planta Permanente sin Estabilidad, comprendidos en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1º, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3º que quedará alcanzado para el personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6º y 8º; Que el artículo 7º del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115%), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1º de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1º de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1º de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1º de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1º de mayo de 2026 en 115 %;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de los casos previstos en el artículo 3º se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 6/20 obran notas de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", títulos de grado universitario reconocidos oficialmente y legalizados, matrículas actualizadas de los colegios/consejos profesionales, certificaciones de acreditación de atinencia y los correspondientes actos administrativos de designación del Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad de Juan Enrique ABRE, Gonzalo LIAUDAT y Carolina MURGA, respectivamente;

Que a orden 27 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, al Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendidos en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de las fechas que en cada caso se indican, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, en las condiciones que a continuación se detallan:

- Juan Enrique ABRE (DNI N° 28.671.894 - Clase 1981) - Director Provincial - Categoría 29: a partir del 1/07/2025.
- Gonzalo LIAUDAT (DNI N° 35.868.851 - Clase 1990) - Director - Categoría 27: a partir del 1/08/2025.
- Carolina MURGA (DNI N° 27.590.631 - Clase 1979) - Directora - Categoría 27: a partir del 1/06/2025.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:

PRG 006 - ACT 1 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1- Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Un (1) cargo.

PRG 007 - ACT 1 - UE 65 - Finalidad 4 - Función 1 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de los/as interesados/as. Cumplido, archivar

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 317-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2022-22341816-GDEBA-DPIMPCEITGP, y la Resolución N° 268/2025, de fecha 29 de julio de 2025, de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-268-GDEBA-MPCEITGP (orden 170) se dieron por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" y el compromiso asumido mediante CONVE-2023-00836698-GDEBA-DPIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de Laprida, aprobado por RESO-2023-24-GDEBA-MPCEITGP y su Adenda CONVE-2023-27532848-GDEBA-DPIMPCEITGP, aprobada por RESO-2023-354-GDEBA-MPCEITGP;

Que por su parte, en el octavo considerando, menciona: *"Que en orden 159 se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-19294239-GDEBA-DPIMPCEITGP) debidamente suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Subsecretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Laprida con fecha 14 de mayo del 2025, en la cual se indica que se procedió a realizar un recorrido y un relevamiento fotográfico donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de las obras de pavimento de calles internas";*

Que, atento que se observa un error material en la descripción de las obras constatadas y efectivamente realizadas, corresponde rectificar el octavo considerando del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/1970. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el octavo parrafo de los considerando de la RESO-2025-268-GDEBA-MPCEITGP de fecha 29 de julio de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que en orden 159 se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-19294239-GDEBA-DPIMPCEITGP) debidamente suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Subsecretario de

Desarrollo Local de la Municipalidad de Laprida con fecha 14 de mayo del 2025, en la cual se indica que se procedió a realizar un recorrido y un relevamiento fotográfico donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de las obras de mejoras en infraestructura eléctrica”.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 319-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-25790127-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la liquidación por la bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 2”, correspondiente al mes de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONVE-2023-16430873-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP suscripto con fecha 11 de abril del 2023 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 230/2023, se acordó la creación de un Programa de créditos con bonificación de tasa denominado “PROGRAMA CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE”, a fin de atender a la situación actual de las micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios y que desarrollen su actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través de dicho Programa se brindó asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a la adquisición de bienes finales de origen nacional con el fin de impulsar, promocionar y fortalecer las actividades comerciales alcanzadas por el citado Convenio, compensando esta Cartera Ministerial parcialmente la tasa de interés de los préstamos otorgados en el marco de lo convenido;

Que la Cláusula Novena del Convenio estableció la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta agotar el cupo disponible (lo que ocurra primero);

Que, ante la necesidad de continuar con el citado Programa, mediante Resolución Nº 328/2024 se aprobó el programa “CRÉDITO IMPULSO AL COMERCIO BONAERENSE - ETAPA 2” y el CONVE-2024-29184230-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, suscripto con fecha 19 de agosto de 2024, entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud del mismo, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del mencionado programa, conforme lo allí detallado;

Que en orden 17 (IF-2025-25757675-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2025, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHO CENTAVOS (\$182.555.711,08.-);

Que, mediante PV-2025-25879080-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP obrante a orden 18, el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y solicita la tramitación del pago de la misma;

Que en el orden 25, mediante documento IF-2025-27854245-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 16359/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024;

Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/2024- y la Resolución Nº 328/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHO CENTAVOS (\$182.555.711,08.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT Nº 33-99924210-9), Cuenta Corriente Nº 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de bonificación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del “Programa Crédito Impulso al Comercio Bonaerense - Etapa 2”, correspondiente al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendida con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 11 - Act. Int. 771 - Pr 6 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 37 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHO CENTAVOS (\$182.555.711,08.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -

Delegación I a los efectos indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 320-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22672925-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Etapa 2", correspondiente al mes de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2025-21848297-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al mes de mayo de 2025, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$15.475.989,02.-);

Que, mediante providencia PV-2025-22260547-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2025-22460427-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 23, mediante documento N° IF-2025-27850963-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 15760/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$15.475.989,02.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", correspondiente al mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$15.475.989,02.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 321-MPCEITGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23071479-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021 entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022 se aprobó la adenda N° 1 (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo, y por Resolución N° 340/2022 se aprobó la adenda N° 2 (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) al referido convenio, a efectos de introducir modificaciones en el cupo prestable, ampliando el establecido en la "Cláusula Segunda" en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y establecer que una vez vencido el plazo de vigencia del presente convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que en el orden 12 (IF-2025-22663120-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de mayo 2025, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$10.730.147,27.-);

Que, mediante providencia N° PV-2025-22898042-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 13), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2025-22931233-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 14), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 21, mediante documento N° IF-2025-27853939-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 15969/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por el Decreto N° 3681/24;

Que oportunamente tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/24- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$10.730.147,27.-) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24: Ju 11 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 24 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$10.730.147,27.-).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 326-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19362698-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por medio del cual tramita dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido con el Municipio de Tornquist mediante Convenio N° CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP (aprobado por RESO-2022-551-GDEBA-MPCEITGP) y su Adenda CONVE-2023-39369906-GDEBA-DPDIMPCEITGP (aprobada por RESO-2023-606-GDEBA-MPCEITGP), en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "Arriba Parques", aprobado por Decreto N° 708/2021 y reglamentado por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 551/2022 (orden 75) de esta Cartera Ministerial se aprobó el Convenio N° CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 72), por el cual se otorgó al Municipio de Tornquist la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR), para realizar las obras tendientes a lograr el soterramiento de la línea de media tensión, la distribución interna de la fibra óptica y el asfalto de las calles internas, en el Agrupamiento Industrial "Sector Industrial Planificado de Tornquist de carácter Público", por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$29.352.342,60.-);

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "Arriba Parques", creado por Decreto N° 708/2021 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que, conforme el artículo 4° de la Resolución N° 551/2022, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869;

Que las partes acordaron mediante el Convenio N° CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP que el monto otorgado sería desembolsado en 2 etapas: la primera del setenta por ciento (70 %) por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.546.639,82) y la segunda del treinta por ciento (30 %) por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.805.702,78);

Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2023-606-GDEBA-MPCEITGP (orden 142) se aprobó la Adenda N° CONVE-2023-39369906-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 139) al Convenio N° CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP, a efectos de readecuar el alcance del proyecto sólo a las obras tendientes al soterramiento de la línea de media tensión y la distribución interna de la fibra óptica, en virtud de que los montos de las contrataciones realizadas ya superaban ampliamente el presupuesto previsto para la totalidad de las obras que se pretendían llevar cabo en el Parque Industria;

Que luce agregada la nota del Municipio de solicitud del primer desembolso e inicio de obra, mediante informe N° IF-2022-36341602-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 152), otorgándose el desembolso correspondiente a la primera etapa por medio de RESO-2022-663-GDEBA-MPCEITGP (orden 153) y su Libramiento de Pago DOCFI-2022-41256877-GDEBA-DGPTGP (orden 154);

Que posteriormente, por documento N° IF-2023-27157641-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 155), el Intendente del Municipio de Tornquist presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, aprobado por RESO-2023-659-GDEBA-MPCEITGP (orden 156) y su Libramiento de Pago DOCFI-2023-49544640-GDEBA-DGPTGP (orden 157);

Que, finalmente, se presentó la rendición al segundo desembolso y rendición de contraparte IF-2025-21217597-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 159);

Que en orden 160 se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2025-19291619-GDEBA-DPIMPCEITGP) suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tornquist con fecha 15 de mayo del 2025, en la cual se manifestó la finalización de la obra y se procedió a realizar un recorrido en el cual se realizó un relevamiento fotográfico donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de las obras de soterramiento línea de media tensión y distribución de fibra óptica;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 162 (IF-2025-22862277-GDEBA-DPDIMPCEITGP) manifiesta, luego de haber analizado la documentación acompañada, que: "[...] gastos rendidos y la obra realizada se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución N° RESO-2023-606-GDEBA-MPCEITGP (orden 142), dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2023-39369906-GDEBA-DPDIMPCEITGP de fecha 11/9/23, (orden 139)";

Que en orden 164 tomó intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes, elevando las actuaciones al Sr. Ministro para que, de considerarlo conveniente, se acceda a dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido con el Municipio de Tornquist mediante CONVE-2022- 32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su adenda;

Que seguidamente intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 166), girando las presentes a la Dirección General de Administración a fin de que realice la evaluación financiera de los comprobantes de gastos acompañados;

Que finalmente, mediante PV-2025-26933155-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 168), la Dirección General de Administración señala que: "[...] Habiéndose verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de Tornquist, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y

numéricos de los mismos ...”;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por el Municipio de Tornquist mediante CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su adenda CONVE-2023-39369906-GDEBA-DPDIMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y las Resoluciones N° 551/2022 y N° 606/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” y el compromiso asumido mediante CONVE-2022-32536348-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscrito con el Municipio de Tornquist, aprobado por RESO-2022-551-GDEBA-MPCEITGP y la Adenda CONVE-2023-39369906-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobada por RESO-2023-606-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 370-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25865049-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires

mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-54569450-2);

Que en el orden 4 (IF-2025-25827804-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 48/100 (\$9.999.911,48) destinada a solventar la adquisición de materiales;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-26089848-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-26073390-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-26844598-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15812/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE MAR DEL PLATA LIMITADA (CUIT 30-54569450-2) con domicilio en Alberti N° 3600 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 48/100 (\$9.999.911,48) destinada a solventar la adquisición de materiales, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6189-10412/2 de la Cooperativa CBU 0140401601618901041221 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$9.610.848,08) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$389.063,40)- IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 48/100 (\$9.999.911,48).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 371-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-19763918-GDEBA-DLYTIPAYC, por el que tramita la aprobación de la "Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización" en el marco del Subprograma "Cooperativas al Día" correspondiente al Programa "Cooperativas en Marcha" cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24 y sus modificatorias N° 251/24 y N° 159/25, los Decretos N° 124/23 y N° 208/24

(Modificado por Decreto N° 642/25) , y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 208/24 (modificado por Decreto N° 642/25) se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, el que ejercerá la autoridad de aplicación en materia cooperativa, según Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera;

Que corresponde al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo entender en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades asociativas y cooperativas en el territorio bonaerense, a través de la identificación de las problemáticas del sector cooperativo y proponiendo acciones que le den respuesta;

Que asimismo le compete promover el modelo de gestión cooperativa, capacitando y asesorando a los distintos sectores de la comunidad sobre las ventajas de organizarse a través del sistema cooperativo poniendo en valor su importancia en la producción y prestación de bienes y servicios, su rol en los entramados socio productivos locales y su contribución en la creación de nuevos puestos de trabajo y entender en la implementación y organización de la fiscalización integral de las entidades cooperativas en el ámbito de la Provincia, definiendo y aplicando metodologías de fiscalización administrativa, contable y financiera;

Que el subprograma “Cooperativas al día” incluido en el Programa “Cooperativas en Marcha” cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/24 y sus modificatorias N° 251/24 y N° 159/25, tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;

Que le referido subprograma se orienta a impulsar el financiamiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;

Que estos aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Anexo I del Decreto N° 124/23 “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios”;

Que para acceder al financiamiento las cooperativas deben cumplir con requisitos previos a solicitar el financiamiento, lo que garantizará que se destine a entidades que debido a limitaciones financieras se vean imposibilitadas de hacerlo por sus propios medios;

Que en el orden 42 se agrega el IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC, que contiene la propuesta de “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización”;

Que la guía referida en el considerando anterior constituye el procedimiento a que deberán sujetarse las entidades que pretendan acceder al Subprograma “Cooperativas al día”;

Que resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que las políticas públicas implementadas para el sector cooperativo deben desarrollarse teniendo en cuenta los valores y principios constitutivos del sector, a saber: la gestión democrática, la solidaridad, el trabajo autogestionado, la redistribución equitativa, los vínculos con la comunidad, la perspectiva de género, entre otros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” que como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC forma parte integrante de la presente Resolución, que constituirá la práctica a la que deberán ajustarse las cooperativas que pretendan acceder al Subprograma “Cooperativas al día” del “Programa Cooperativas en Marcha”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo y a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025-29947747-GDEBA-
DPRYFCIPAYC

e2ebf5f4a0fdad766b6227abe8186247cc6a12ee7f01126e0fe7f515f5822e8 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 413-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-28922809-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para *"Entender en los asuntos municipales."*

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/17 E –y modificatorios–, establece en su artículo 2º que se *"Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."*

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollaran dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 52 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de septiembre de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2025-29313938-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29313938-GDEBA-
SSAMMGGP

bb2174aedc22de5553e3ad8760e55002d8a638de41bfbd9dac744ddb965df33e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 416-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24490391-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita aceptar la renuncia presentada por Hernán EIZAGUIRRE PISTORIO, y

CONSIDERANDO:

Que el agente EIZAGUIRRE PISTORIO presenta la renuncia, a partir del 15 de agosto de 2025, al cargo de la Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial (Abogado), Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Proyección Normativa, de la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Que obra situación de revista del agente EIZAGUIRRE PISTORIO.

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 15 de agosto de 2025, la renuncia de Hernán EIZAGUIRRE PISTORIO (D.N.I. N° 93.775.486, Clase 1992), al cargo Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XIII-4, Profesional Inicial (Abogado), Categoría 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Proyección Normativa, de la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 422-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2023-44387569-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Lobos, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 3199/24, promulgada por Decreto N° 171/25, por medio de la cual se propicia la modificación del Código de Zonificación vigente aprobada por la Ordenanza N° 2074/01.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley n° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Lobos en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido el certificado de aptitud del CE-2025-12514858-GDEBA-DPGHADA de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento, y el Ministerio de Ambiente mediante CE-2025- 24998175-GDEBA-DPOATYBCMAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPARCUS).

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 3199/24, promulgada por el Decreto Municipal N° 171/25, mediante la cual el municipio de Lobos modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2025-27087479-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27087479-GDEBA-DTLMGGP

5333b0156ceb3b84bca7b67dbde1df86f5c2d0b5635b62cb19067b4747e65b45 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 423-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-11940221-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Merlo, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la aprobación de la Ordenanza N° 6159/23, promulgada por Decreto N° 5997/23, y su modificatoria Ordenanza N° 6218/24, promulgada por Decreto N° 5426/24, por medio de las cuales se propicia modificar la Ordenanza N° 2222/82, desafectando de la zona de Recuperación (Área Complementaria) el predio designado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 385, afectándolo a Área Complementaria Industrial, Zona Industrial (I4, I5). Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley n° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Merlo en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido el IF-2024-22680268-GDEBA-DGRYUADA e IF-2024-36832014-GDEBA-DPPHMYAADA de Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del Emprendimiento, y el Ministerio de Ambiente mediante CE-2025-26463939-GDEBA-DPOATYBCMAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional (IPAR-CUS).

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiendo cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 6159/23, promulgada por Decreto N° 5997/23, y su modificatoria Ordenanza N° 6218/24, promulgada por el Decreto Municipal N° 5426/24, mediante las cuales el municipio de Merlo modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2025-28459086-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28459086-GDEBA-DTLMGGP

601b905c7262bb1970e9acc8cdb356ab405ef3a2f9c83bc59a775481c69d1669 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 171-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-17105261-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo N° 106306 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra el proveedor ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo N° 106306, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la adquisición de medicamentos correspondientes al vademécum del Programa de Cuidados Paliativos, con destino a la Dirección Provincial del Instituto Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer;

Que a través del EX-2021-20598078-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP tramitó la contratación de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que, a través de la DISPO-2022-694-GDEBA-DGAMSALGP, se adjudicaron a la firma de referencia los renglones N° 6 y 8 por un monto de pesos ochocientos once mil ochocientos con 00/100 (\$811.800,00), conforme surge de IF-2022-17484741-GDEBA-DCYCMSALGP. En consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 99-2442-OC22 cuya fecha inicio fue 06/07/2022 y su fecha de finalización 03/09/2022;

Que mediante IF-2023-04066919-GDEBA-DPIPDYTCMSALGP lucen incorporados los correos electrónicos enviados al proveedor consultando sobre la entrega de los insumos, sin obtener respuesta a los mismos. Asimismo, mediante NO-2023-00671183-GDEBA-DGSYCMSALGP se encuentra agregada la intimación a la firma, nuevamente sin obtener respuesta favorable;

Que, a su turno, y de manera previa al dictado del acto, intervinieron Asesoría General de Gobierno (orden 352), Contaduría General de la Provincia (orden 360) y Fiscalía de Estado (orden 366), siendo coincidentes en su intervención, propiciando el dictado del acto que rescinda parcialmente la referida orden de compra y aplique las penalidades contractuales pertinentes;

Que, finalmente, mediante RESOL-2023-2868-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud rescindió parcialmente la Orden de Compra N° 99-2442-OC22 ante el incumplimiento del renglón N° 8 y aplicó la penalidad establecida en el artículo 24 apartado 2°, punto 3, inciso b) a la firma ALFARMA S.R.L. (CUIT 30-70934781-7), consistente en el diez por ciento (10 %) de lo adjudicado en el renglón N° 8, equivalente a la suma total de pesos mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 1.380,00);

Que se notificó al proveedor de lo dispuesto mediante IF-2023-20251581-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, sin que el mismo haya abonado la penalidad impuesta, conforme informa la Dirección de Gestión, Seguimiento y Cumplimientos mediante PV-2025-09818624-GDEBA-DGSYCMSALGP;

Que, en el acto que dispuso imponerle al co-contratante la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3 del Decreto N° 59/19 en virtud de la falta de entrega de los bienes adjudicados, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4, del expediente sancionatorio;

Que por tanto, la mencionada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo N° 106306 en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso C), punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, al constatare la falta de pago de la penalidad impuesta, correspondiendo la sanción de suspensión en estos supuestos;

Que, a los fines de la graduación del tiempo de suspensión se toman en consideración los antecedentes sancionatorios del encartado, contando el mismo con una penalidad y una sanción de suspensión aplicada mediante RESO-2024-88-GDEBA-OPCGP, la que tramitó a través del EX-2023-52939100-GDEBA-DPSOPCGP;

Que, en efecto, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende que la sanción a aplicar en el caso de marras es de TRES (3) meses de suspensión para contratar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2025-17226839-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-17344078-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, de acuerdo a las constancias de autos, el citado proveedor no ha presentado descargo alguno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo N° 106306 la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo N° 106306, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma ALFARMA S.R.L., CUIT 30-70934781-7, Legajo N° 106306, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 172-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO, el EX-2025-21293874-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado al proveedor KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N°104081, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21, Orden de Compra Abierta N° 99-0036-OCA21 tendiente a la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que por EX-2021-03451806-GDEBA-DMGESYAMSALGP tramitó la contratación de referencia encuadrándose en el Artículo 17 de la Ley 13.981 y Art. 17, Apartados 1 y 3, inciso a), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que mediante RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP y su rectificatoria RESO-2021-4451-GDEBA-MSALGP, se adjudicaron a la firma KINETICAL S.R.L. los renglones, montos y cantidades que se indican en el IF-2021-27618434-GDEBA-DCYCMSALGP. En consecuencia, se emitió la Solicitud de Provisión N° 99-1077-SPR22;

Que ante el incumplimiento por parte del proveedor, se dio inicio al EX-2023-35677090-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el que tramitó la consiguiente penalidad, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de los presentes actuados;

Que a orden 21 del expediente antes mencionado, se intimó a la firma para que en el plazo perentorio de 24 horas cumpla con la entrega de las prestaciones adjudicadas, persistiendo de todas maneras el incumplimiento de lo debido;

Que mediante DISPO-2025-509-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP el Director Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud dispuso aplicar la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, consistente en el cinco por ciento (5 %) del monto total incumplido, correspondiente a una (1) unidad del renglón 1338 de la Solicitud de Provisión N° 99-1077-SPR22, equivalente a la suma total de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 50/100 (\$7.449,50);

Que encontrándose debidamente notificada la penalidad, se advierte que el proveedor ha dado cumplimiento a la misma, circunstancia verificada por la Dirección de Movimientos de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires conforme surge de la PV-2025-10093891-GDEBA-DMFCGP;

Que, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 del expediente sancionatorio;

Que la mentada Dirección manifiesta que a los fines de evaluar la conducta del proveedor y su encuadre dentro de las previsiones del Artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19, corresponde poner de resalto que el incumplimiento tuvo lugar respecto de una solicitud de provisión y no así de la totalidad de la Orden de Compra Abierta, motivo por el cual no se configura en el caso, el supuesto de rescisión total del contrato que requiere la normativa vigente para proceder a la suspensión del proveedor;

Que, sin embargo, no puede soslayarse que se trata de un incumplimiento en el marco de una adquisición de insumos para la salud, dentro del Programa de Prótesis del Ministerio de Salud de la Provincia, lo que constituye una necesidad crítica insatisfecha;

Que asimismo, se observa que el proveedor tiene antecedentes de incumplimientos que han sido notificados a esta dependencia, conforme consta en los EX-2025-20277053-GDEBA-DPSOPCGP y EX-2025-20279387-GDEBA-DPSOPCGP, lo que da cuenta de una reiteración en las faltas cometidas;

Que, por tanto, la Dirección Provincial mencionada entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma KINETICAL S.R.L., en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-21685006-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-22963809-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma presentado descargo alguno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y

el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto N° 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081, la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 173-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO, el EX-2025-20279387-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios -reglamentario de la ley 13.981-, iniciado al proveedor KINETICAL S.R.L, CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma KINETICAL S.R.L, CUIT 30-70904226-9, Legajo N°104081, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco de la Contratación Directa N° 99-0399-CDI22, Orden de Compra Abierta N° 99-0035-OCA23 tendiente a la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que por EX-2022-41855432-GDEBA-MSALGP tramitó la contratación de referencia, encuadrándose en el artículo 18, inciso 2, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que mediante RESO-2023-3203-GDEBA-MSALGP, se resolvió adjudicar a la firma KINETICAL S.R.L. los renglones, montos y cantidades que se indican en el IF-2023-20095690-GDEBA-DCYCMSALGP obrante en el expediente de contratación;

Que la Dirección de Procedimientos Sancionatorios ha sido anoticiada de 17 incumplimientos por parte de la firma de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados a los presentes actuados en los números de órdenes 20 a 36;

Que en las constancias de los órdenes referenciados en el párrafo anterior, constan los actos administrativos que autorizaron las adquisiciones y las respectivas solicitudes de provisión perfeccionadas bajo el Proceso de Compra N° 99-0399-CDI22, referidas al Programa de Prótesis;

Que del expediente de contratación surge que las reparticiones contratantes han certificado debidamente que no se ha dado cumplimiento con la provisión de los bienes objeto de la contratación, intimando oportunamente al proveedor al cumplimiento de las prestaciones;

Que, en consecuencia, se han dictado en cada caso los pertinentes actos administrativos, aplicando, respectivamente, la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que encontrándose debidamente notificadas las penalidades, se advierte que el proveedor ha dado cumplimiento a las mismas, circunstancia verificada por la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se ha requerido la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se han procedido a registrar en el legajo del proveedor las penalidades aplicadas, conforme surge de las constancias incorporadas en los órdenes 3 a 19;

Que, la mencionada Dirección ha indicado que a los fines de evaluar la conducta del proveedor y su encuadre dentro de las previsiones del Artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19, corresponde poner de resalto que los incumplimientos tuvieron lugar respecto de varias solicitudes de provisión, no así respecto de la totalidad de la Orden de Compra Abierta, motivo por el cual no se configura el supuesto de rescisión total del contrato que requiere la normativa vigente para proceder a la suspensión del proveedor;

Que, por los motivos expuestos, la citada Dirección Provincial entiende pertinente encuadrar la conducta de la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081, en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en la PD-2025-21687221-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2025-21689237-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma presentado descargo alguno;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido

por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081 la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma KINETICAL S.R.L., CUIT 30-70904226-9, Legajo N° 104081, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 331-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 19/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de la red cloacal del barrio, conformada por 6.704 metros aproximados de cañería de PVC DN 160 mm y un tramo de conducto DN200 de 150 metros de longitud hasta una nueva estación elevadora de líquidos cloacales, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm de 375 metros hasta unirse a un colector existente en la intersección de la Avenida 66 y Calle 128, e incluye, además, la construcción de 38 bocas de registro, 27 bocas de acceso y 724 conexiones domiciliarias;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N° 19/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello", partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-26806645-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26806649-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26806661-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-26806673-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26833496-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2025-27950953-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-28782926-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 18 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 333-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente 5340 metros lineales de pavimento de hormigón con un paquete de 18 cm de H-30 y 10 cm de hormigón H-13. El mismo será de aproximadamente 6,00 metros de ancho con veredas de hormigón peinado a ambos lados de 1,20 m de ancho;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registró la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES

OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 21/2025 para la realización de la obra "Pavimentación Punta Lara", Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 34/100 (\$5.407.805.629,34), y prevé un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27162951-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-27164158-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-27164608-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-29026617-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-29023322-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF2025-27168662-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-27171736-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-29078299-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 22 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 79- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 334-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de

urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la recuperación y rehabilitación del edificio de la escuela "Juan Díaz de Solís", en virtud de que éste posee valor patrimonial, ambiental y representativo para la historia de la Isla, se pretende devolverlo a su uso original como escuela y, permitir así, liberar el edificio que actualmente utiliza la escuela para otros fines más adecuados; a su vez que se plantea sostener, en el mismo edificio, usos comunitarios que se fueron tomando en los últimos años. El proyecto también incluye el mejoramiento de la casa de docentes contigua al edificio de la escuela;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), tomando como mes base julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 20/2025 para la realización de la obra "Rehabilitación Escuela "Juan Díaz de Solís" Isla Martín García", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 74/100 (\$1.958.679.412,74), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26303700-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-26303761-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-26303807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Pasarelas" (PLIEG-2025-26303837-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Torres Tanques" (PLIEG-2025-26303867-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Cerramientos de Jardín" (PLIEG-2025-26303885-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLIEG-2025-28834476-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Anexo Relevamiento y diagnóstico edilicio y estructural" (PLANO-2025-28834606-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Relevamiento y diagnóstico de paisaje" (PLIEG-2025-28834783-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26304298-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-28835675-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 16 de septiembre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 Nº 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14015-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley Nº 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 338-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N.º 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N.º 23/2025 para la realización de la obra “Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso”, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF. 8991-AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)”;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un espacio recreativo y deportivo para el barrio Villa Progreso, que contará con un edificio polideportivo, una burbuja lúdica, un sector con una cancha deportiva, vereda perimetral, luminarias y forestación;

Que el edificio proyectado, de 1056m2, contará con vestuarios para dos equipos, cocina, oficina, baño para movilidad reducida y una cancha para distintos deportes como fútbol 5, básquet y vóley;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (DOC-6) del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º y 9º de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Pública SDO N.º 23/2025 para la realización de la obra “Construcción de espacio polideportivo y recreativo. Villa Progreso”, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: “Memoria Descriptiva”(PLIEG-2025-26782710-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación Gráfica” (PLANO-2025-29604231-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares” (PLIEG-2025-26783253-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Estructura Resistente” (PLIEG-2025-26787713-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de Suelos” (IF-2025-26788218-GDEBA-DPTYLLOPISU), Plan de Gestión Ambiental y Social “PGAS” (PLIEG-2025-22589344-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-29612001-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 30 de septiembre de 2025 a las 15

horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5º. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1493-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-29608860-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural a la celebración de los 30 años del Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO), a realizarse el día 22 de agosto de 2025 en Radio Futura de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de agosto el Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) cumple sus 30 años de trayectoria como red federal de comunicación popular;

Que la iniciativa se sustenta en el profundo valor simbólico, histórico, social y territorial que FARCO representa como expresión de cultura viva, plural y democrática, consolidada a lo largo de tres décadas de trabajo sostenido en defensa del derecho a la comunicación, la producción federal de contenidos y la construcción de ciudadanía cultural en todo el país;

Que la trayectoria del Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO), que celebra en agosto de 2025 sus 30 años de existencia, constituye un caso paradigmático de organización colectiva en defensa del derecho a la comunicación como bien público y herramienta de transformación social;

Que su conformación en los años '90 responde a un contexto de resistencia frente a la normativa heredada de la última dictadura cívico-militar, que prohibía expresamente la existencia de emisoras gestionadas por cooperativas, mutuales o asociaciones sin fines de lucro, fundaciones y comunidades de pueblos originarios;

Que en ese marco, FARCO emerge como respuesta política y comunitaria a la exclusión legal y simbólica de los sectores populares del sistema de medios trabajando por la comunicación popular y la democratización de los medios en Argentina;

Que desde su formalización en 1995 reúne a más de 120 emisoras cooperativas, comunitarias y autogestionadas de todo el país;

Que este acto es reconocido a nivel nacional e institucional por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), al ser declarado de interés federal, resaltando su valor simbólico y educativo para toda la sociedad argentina;

Que cabe destacar que la celebración de sus 30 años en La Plata no sólo conmemora una historia de lucha y construcción colectiva, sino que reafirma la vigencia de un modelo comunicacional alternativo, profundamente arraigado en las comunidades y comprometido con la justicia social, la pluralidad de voces y la soberanía informativa;

Que será también un reconocimiento a una historia de lucha, organización comunitaria y compromiso con la justicia social y la democratización de la palabra;

Que la declaratoria es impulsada desde la Dirección de Diversidad y Prácticas Identitarias de la Dirección Provincial de Políticas Culturales, en la nota adjunta (IF-2025-29456386-GDEBA-ICULGP);

Que la citada gestión es promovida por la Presidenta del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 - y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural la celebración de los 30 años del Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO), a realizarse el día 22 de agosto de 2025 en Radio Futura situada en calle 75 N° 497 ½, de la ciudad de La Plata, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1729-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22741937-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24009272-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Axel Norberto GOMEZ, como músico de refuerzo - parte real ejecución de contrabajo, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24009272-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Axel Norberto GOMEZ (D.N.I. N° 35.775.264), como músico de refuerzo - parte real ejecución de contrabajo, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24009272-GDEBA-DACPATAICULGP

7414accb4856c18017d2583dbec139d3ed6e24d52b1da1850d8ac353a12235ce [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1734-SSTAYLICULGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22837211-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24011337-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Gastón FROSIO, como músico de refuerzo, parte real - ejecución corno en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24011337-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Gastón FROSIO (D.N.I. N° 26.952.945) como músico de refuerzo, parte real - ejecución corno en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-24011337-GDEBA-
DACPATAICULGP6476555ba261f017d1ee4e359e5ebf91e4ea5d24d8e248282c1b369e82300b84 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1742-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-24253859-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Manuela DIEZ ALEGRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Manuela DIEZ ALEGRIA, en los términos del instrumento AA-2025-29305403-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como asistente coreográfica 2 en el Programa de Ballet Mixto, los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-29305403-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Manuela DIEZ ALEGRIA (D.N.I. N° 37.235.305 - C.U.I.T. N° 27-37235305-3) por su desempeño como asistente coreográfica 2 en el Programa de Ballet Mixto, los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-29305403-GDEBA-
DACPATAICULGP

d820d7a1a0fba95216c0df0778696b3b81da8e004d80815d512bf131617502cc [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 22/2025**

LA PLATA, 22/08/2025

VISTO el expediente N° 22700-0023159/2025, por el que se propicia reglamentar el nuevo procedimiento que deberán observar determinados agentes de recaudación para la generación de comprobantes de retención y para la presentación de sus declaraciones juradas, y modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- dispone que los contribuyentes y demás responsables deben dar cumplimiento a los deberes establecidos en dicho Código y en sus normas reglamentarias, con el fin de permitir o facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de los gravámenes; previendo su inciso a) la obligación de tales sujetos de presentar las declaraciones juradas que en cada caso correspondan;

Que el artículo 50, inciso g), del mismo Código establece que, con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación impositiva de los contribuyentes y demás responsables, esta Autoridad de Aplicación podrá exigir, de ellos y aún de

terceros, el otorgamiento de determinados comprobantes con motivo del ejercicio de la actividad;

Que el artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias prescribe que los contribuyentes y demás responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones, en la forma y condiciones que fija la Resolución General N° 1415 de la ex Administración Federal de Ingresos Públicos (actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero) y sus normas modificatorias y complementarias;

Que el artículo 236 de la citada Disposición Normativa prevé que los agentes de recaudación deberán entregar a los contribuyentes, los comprobantes correspondientes a las percepciones y retenciones que efectúen y que la falta de ellos las tornará no computables en favor de los contribuyentes, a los fines de la liquidación o determinación del impuesto que aquellos adeudaren;

Que el artículo 238 de la misma Disposición prevé que los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán dejar constancia de las recaudaciones que efectúen en la documentación que intervengan o emitan con relación a las operaciones en las que practiquen retenciones o percepciones, en la forma allí prevista; y que, cuando por las características e instrumentación de la operación, el agente no emita ni participe en la expedición de la documentación relativa a la misma, entregará comprobante de las retenciones y percepciones efectuadas mediante el formulario R-122 V2 o similar;

Que la Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias regula el procedimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos de diversos agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el artículo 180 de la Ley N° 14880 y modificatorias encomienda a esta Agencia de Recaudación continuar con el impulso de la digitalización de aquellos trámites y procedimientos en los que interviene;

Que los últimos avances logrados en el funcionamiento de los sistemas operativos que esta Autoridad de Aplicación administra posibilitan, en esta instancia, la habilitación de una nueva aplicación informática, cuya utilización permitirá a determinados agentes de retención, generar y emitir los comprobantes de las retenciones practicadas de manera íntegramente digital y desde el sitio oficial de internet de esta Agencia (www.arba.gob.ar);

Que los datos ingresados por dichos agentes en la referida aplicación informática, quedarán registrados en las bases de datos de este organismo, integrando un reservorio de información que deberá ser utilizado para la generación y presentación de las declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- que deban efectuar los referidos responsables, evitando la necesidad de realizar cargas adicionales de datos y simplificando de este modo su confección;

Que ello contribuirá al objetivo permanente de esta Agencia de Recaudación, de facilitar el cumplimiento de los deberes a cargo de los distintos sujetos obligados, en pos de una mayor simplificación en la administración tributaria;

Que, en este marco, corresponde readecuar y actualizar la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias y la Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación de conformidad con el Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004, modificatorias y complementarias y/o con los Regímenes Especiales de Retención establecidos en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, de la misma Disposición Normativa, deberán generar los comprobantes de las retenciones efectuadas y presentar las declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- que les corresponda en esa condición, de acuerdo al procedimiento que se regula en esta Resolución Normativa.

El procedimiento regulado en la presente Resolución Normativa no resultará de aplicación con relación a los Bancos y Entidades Financieras, cualquiera sea el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el que actúen.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, a fin de generar los comprobantes de las retenciones que practiquen, los agentes de recaudación mencionados deberán acceder a la aplicación informática "Emisión comprobante de Retención", disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Desde la referida aplicación deberán completar los datos que les sean requeridos.

El detalle de las operaciones efectuadas podrá ingresarse en sesiones sucesivas, y de manera individual o a través de la transmisión electrónica de datos en lotes. Esta Agencia de Recaudación detallará, a través de su sitio oficial de internet (www.arba.gob.ar) el formato y las características que deberán revestir los lotes mencionados.

ARTÍCULO 3º. A través de la aplicación se validará la información ingresada y se rechazará cualquier intento de transmisión de datos con formatos o registros erróneos. Asimismo, se dejará disponible aquellos registros que resulten observados, para que sean confirmados o rechazados por el agente de retención en forma previa a la presentación de la declaración jurada de que se trate, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º, segundo párrafo, de esta Resolución Normativa.

A los fines de la debida validación de los datos transmitidos electrónicamente para la emisión de los comprobantes de retención, su envío deberá efectivizarse antes de las dieciocho (18) horas del día en el que opere el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada en la que deban informarse las operaciones sujetas a retención. La prórroga prevista por el artículo 8º de la presente no resultará aplicable en caso de inconvenientes sufridos en transmisiones posteriores a la hora mencionada.

ARTÍCULO 4º. Efectuada la validación mencionada en el artículo anterior, a través de la aplicación informática se generará el comprobante de la retención A-122R que contendrá los siguientes datos:

- CUIT, apellido y nombre o denominación o razón social del agente de retención.
- CUIT, apellido y nombre o denominación o razón social y domicilio fiscal del contribuyente.
- Número de comprobante.

-Datos de la operación: fecha, base imponible, alícuota e importe retenido.

Los comprobantes A-122R generados quedarán registrados en la misma aplicación informática *"Emisión comprobante de Retención"*.

ARTÍCULO 5º. El comprobante A-122R constituirá para el contribuyente suficiente y única constancia para acreditar la retención que se le hubiere practicado.

Los agentes de retención y los contribuyentes retenidos podrán consultar, descargar y/o imprimir los comprobantes que se hubieren generado desde la aplicación mencionada, accediendo a la misma mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

ARTÍCULO 6º. Los agentes de retención alcanzados por la presente Resolución Normativa deberán presentar las declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- que les corresponda realizar en tal carácter, a través de la misma aplicación.

A tal fin, en caso de existir, el sistema exhibirá cada uno de los comprobantes de retención generados que correspondan a operaciones del período a declarar, para su confirmación a través de la misma vía.

Efectuada dicha confirmación, el agente deberá efectuar el cierre y la presentación de la declaración jurada que, en su caso, quedará integrada con la información correspondiente a todos los comprobantes que hubiera confirmado.

Una vez finalizada la presentación de la declaración jurada de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, el sistema exhibirá un mensaje informando dicha circunstancia.

ARTÍCULO 7º. La presentación de las declaraciones juradas de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Resolución Normativa y los pagos que correspondan, deberán realizarse dentro de los plazos previstos en las normas vigentes.

Se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera efectivizado hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento.

ARTÍCULO 8º. Establecer que, en caso de verificarse desperfectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de esta Autoridad de Aplicación, expresamente reconocidos por la misma, que impidan el funcionamiento de la aplicación mencionada precedentemente, entre las ocho (8) y las dieciocho (18) horas del día del vencimiento para la presentación y depósito de las sumas recaudadas, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo al día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el inconveniente sea subsanado.

ARTÍCULO 9º. A través de la aplicación informática *"Emisión comprobante de Retención"* el agente deberá eliminar los comprobantes de retención que hubiera generado en forma errónea y emitir nuevos comprobantes en su reemplazo. Los comprobantes de retención eliminados permanecerán registrados dentro de la aplicación, como *"datos históricos"*.

La eliminación de los comprobantes de retención por parte del agente de recaudación será informada a los contribuyentes retenidos, a través de sus domicilios fiscales electrónicos.

Si los comprobantes de retención eliminados se encontraran incluidos en una declaración jurada ya presentada por el agente de retención, dicho sujeto deberá formalizar a través de la misma aplicación la presentación de las correspondientes declaraciones juradas rectificativas.

ARTÍCULO 10. Toda presentación o transmisión de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en esta Resolución Normativa tendrá para los obligados el carácter de declaración jurada, asumiendo responsabilidad por la certeza y veracidad de los datos consignados.

ARTÍCULO 11. Las constancias de presentación de las declaraciones juradas y los formularios o códigos electrónicos para el pago de las obligaciones de los agentes de retención deberán obtenerse a través de la aplicación *"ARWeb"* reglamentada por Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias, disponible en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar), a la que deberán acceder los interesados utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Desde esta última aplicación también podrá consultarse el detalle de las declaraciones juradas presentadas.

ARTÍCULO 12. Sustituir el artículo 238 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 238. Los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán documentar las retenciones y percepciones que efectúen en las formas, modos y condiciones previstos en la reglamentación específica que rija el régimen por el que actúen.

A falta de reglamentación específica, deberán consignar en la documentación que intervengan o emitan su número de CUIT, fecha y monto de la operación, identificación del contribuyente y número de CUIT, y discriminación del importe retenido o percibido. La entrega al contribuyente de la documentación así expedida o intervenida constituirá constancia suficiente de la retención o percepción practicada.

Cuando por las características e instrumentación de la operación, los agentes no emitan ni participen en la expedición de la documentación relativa a la misma, entregarán comprobante de las recaudaciones efectuadas mediante el formulario R-122 V2 o similar emitido por computadora, conforme a las previsiones y diseño de los Anexos 46 y 47. Los citados comprobantes constituirán suficiente y única constancia a los fines de acreditar la recaudación.

Los comprobantes mencionados en el párrafo anterior se numerarán correlativamente e indicarán el número de CUIT, nombre o razón social del agente de recaudación, fecha, monto y otros datos que identifiquen la operación, número de CUIT del contribuyente y su identidad, lugar y fecha de la expedición del comprobante, y firma y sello aclaratorio del agente de recaudación.

A opción del agente de recaudación, podrá entregarse al contribuyente un único comprobante emitido por computadora que comprenda las retenciones efectuadas por mes calendario, también de conformidad a las previsiones y diseño de los Anexos 46 y 47".

ARTÍCULO 13. Los agentes de retención que hubieran omitido actuar en ese carácter deberán observar lo previsto en la Resolución Normativa N° 48/2018.

ARTÍCULO 14. Sustituir el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento que deberán observar los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos obligados a actuar de conformidad con los Regímenes Generales y/o Especiales de Percepción, Retención y Recaudación del citado Impuesto, establecidos en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004, modificatorias y complementarias, a fin de cumplir con sus obligaciones de presentación de las declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- y pagos que les correspondan efectuar en tal carácter, referidos a percepciones, retenciones y/o recaudaciones, intereses y recargos.

Lo dispuesto en la presente resultará de aplicación supletoria cuando se trate de agentes o regímenes de recaudación respecto de los cuales se hayan dictado, o se dicten, normas específicas.

El procedimiento regulado en la presente no alcanza a los Bancos y Entidades Financieras obligados a actuar como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, quienes deberán cumplir con sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas y pagos de acuerdo con lo establecido en la Resolución Normativa N° 63/2011".

ARTÍCULO 15. Sustituir el artículo 12 de la Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12. Establecer que los agentes de recaudación comprendidos en la presente Resolución deberán utilizar el formulario electrónico R-109B (Formulario de "Presentación y Depósito" de la Obligación Principal).

ARTÍCULO 16. Establecer que, para todo aquello no previsto en la presente, resultará de aplicación lo establecido en la Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias.

ARTÍCULO 17. Aprobar el formulario A-122R, cuyo modelo integra el Anexo Único de la presente Resolución Normativa.

ARTÍCULO 18. La presente Resolución Normativa resultará de aplicación para la generación de comprobantes de retención correspondientes a operaciones posteriores a la fecha de su entrada en vigencia. La emisión de comprobantes de retención por operaciones anteriores a esa fecha deberá efectuarse mediante la emisión del formulario R-122 V2 o similar, previsto en el segundo párrafo del artículo 238 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 19. La presente Resolución Normativa resultará de aplicación para la presentación de declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- de los agentes de retención correspondientes a períodos posteriores a la fecha de su entrada en vigencia. La presentación de declaraciones juradas -originales y/o rectificativas- de períodos anteriores deberá formalizarse a través del procedimiento reglamentado en la Resolución Normativa N° 38/2011 y modificatorias.

ARTÍCULO 20. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 1° de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 21. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO/S

ANEXO UNICO b2555b63669c0dc2c9970a2069f5b6aabb43b23f4bab69c199249fcb79604630

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS

DISPOSICIÓN N° 45-DPSITMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-13221620-GDEBA-DGAADA, por el que se tramita la homologación como Área TI de la División Informática dependiente de la Dirección General de Administración de la Autoridad del Agua, los Decretos N° 345/24 y N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, y

CONSIDERANDO:

Que, una gestión eficiente en materia de sistemas de información y tecnologías requiere un ordenamiento interno que se encuentre normalizado y estandarizado permitiendo, de ese modo, establecer normas de control interno para optimizar las capacidades de gestión;

Que, para ello, a través del Decreto N° 2625/24 se definió el marco bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas de Tecnología de la Información (en adelante Áreas TI), definiendo como estas *"a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos"*;

Que, conforme las facultades otorgadas mediante el artículo 19° del Decreto N° 2625/24, la Subsecretaría de Gobierno Digital dictó la Resolución N° 3/25; determinando las "Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder

Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires", lineamientos que deben propiciarse para que un área pueda ser reconocida como Área TI;

Que, para su reconocimiento, las áreas deben poseer Entidad Reconocida con capacidad de actuar de forma diferenciada dentro de la estructura de la organización; Competencia Primaria, teniendo como funciones específicas aquellas intrínsecamente relacionadas a la planificación estratégica, interpretación, implementación y administración de políticas, procedimientos y recursos vinculados a los sistemas, tecnologías de la información, la ciberseguridad y/o las telecomunicaciones; así como Acciones Específicas al servicio de la tecnología;

Que, bajo el mismo marco normativo, y por su carácter de Órgano rector en la materia, conforme a lo establecido en el Decreto N° 965/25, corresponde a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, expedirse e instrumentar la convalidación y homologación de las Áreas TI;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 861/24, la División Informática dependiente de la Dirección General de Administración de la Autoridad del Agua, posee características, acciones, funciones y tareas concordantes para su homologación como Área TI, conforme las normas citadas;

Que, han tomado intervención en virtud de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN
Y TECNOLOGÍAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Homologar como Área de Tecnología de la Información (Área TI) a la División Informática dependiente de la Dirección General de Administración de la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el carácter de Área TI se adquirirá a partir de la fecha de aprobación de la presente homologación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Steinmetz, Director.

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN DE TRABAJO Y EMPLEO QUILMES**

DISPOSICIÓN N° 239-DLRTYEQMTGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO El expediente administrativo N° EX-2025-27342810-GDEBA-DLRTYEQMTGP caratulado CRISTALDO VALDEZ ORESTE SALVADOR C/ELECTROMED-CD S.A. S/ACUERDO ART. 248 L.C.T., lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

CONSIDERANDO:

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20744

**EL DELEGADO REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACIÓN
DE TRABAJO Y EMPLEO QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Citar y emplazar a los/as derechohabientes de CRISTALDO VALDEZ ORESTE SALVADOR DNI 18840.855 por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley n° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2º. Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

Ariel Alejandro Pardey, Delegado Regional.

 LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 18/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Construcción de dos espacios Polideportivos en Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16; Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 76/100 (\$2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1° de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar, con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 9 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU.

ago. 18 v. sep. 5

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 19/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Argüello, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Presupuesto oficial: De Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete con 83/100 (\$1.448.235.697,83), Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Trescientos (300) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 18 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 18 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-19875892-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 20/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Rehabilitación Escuela Juan Díaz de Solís Isla Martín García, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria

Presupuesto oficial: Pesos Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Doce con 74/100.- (\$1.958.679.412,74.-). Tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 10 de septiembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 16 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-25659044-GDEBA-DEOPISU.

ago. 22 v. sep. 11

Licitación Pública N° 21/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la obra Pavimentación Punta Lara, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6.021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Siete Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con 34/100 (\$5.407.805.629,34) Tomando como mes base Julio 2025.

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 16 de septiembre de 2025 al correo

de compras y contrataciones@opisu.gba.gov.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 22 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 22 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2025-20137216-GDEBA-DEOPISU

ago. 22 v. sep. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona I (Arrecifes), Partidos de Baradero, Ramallo, Pergamino, Arrecifes, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón y San Pedro.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$18.676.970.570,95.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-20008812-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

Licitación Pública N° 2/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona II (Morón), Partidos de San Miguel, La Matanza, Merlo, San Isidro, San Martín, Hurlingham, Escobar, Tigre, General Rodríguez, Campana y Marcos Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$6.525.994.622,65.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-17189212-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

Licitación Pública N° 3/2025

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Bacheo de Pavimento Flexible, en Jurisdicción del Departamento Zona III (A), Partidos de Presidente Perón, San Vicente, Brandsen, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, San Miguel del Monte, General Belgrano, Chascomús y General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$8.307.309.699,69.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 25 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825 e/48 y 49, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2025-17179838-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 27 v. sep. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 27/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación y Repavimentación del Autódromo Miguel Ángel Atauri.

Partido: Dolores

Apertura: Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el martes 9 de septiembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.922.964.368,32.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° Oficina 907, La Plata, el lunes 8 de septiembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 2 de septiembre del 2025.

Nº de expediente: EX-2024-42376328-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ago. 28 v. sep. 3

Licitación Pública Internacional N° 2/2025 (CAF) - Préstamos CAF N° 10061 y 11342

POR 3 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación de la Planta de Tratamiento y Sistema de Desagües Cloacales Localidad de Los Cardales-Partido de Exaltación de La Cruz.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 9 octubre de 2025 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: Ampliación de la Red Colectora Cloacal y la Readecuación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente en la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Catorce Millones, Trescientos Sesenta y Un Mil Sesenta y Cuatro (\$19.014.361.064,00), a valores del mes de julio de 2025.

Plazo de obra: 730 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 2025 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppysyemiysspgp@minfra.gba.gov.ar

Nº de Expediente electrónico: EX-2024-19415944-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 28 v. sep. 1°

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 7/2025 - Proceso de Compra PBAC 170-0569-LPU25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-0569-LPU25) encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del Servicio de Acondicionamiento de Dependencias Policiales, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2025-128-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2025-18335668-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

ago. 28 v. ago. 29

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 11/25 Rentas Generales, para la Adquisición de Kits Aféresis Flujo Continuo para cubrir el Período Agosto-Diciembre/2025, solicitado por el CRH La Plata, CRH Mar del Plata y el Servicio Coordinador del Hospital Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 03/09/2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta con 00/100. (\$364.023.660,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de la Dirección Provincial del Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-223-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2025-22995106-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 44/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 44/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Puesta en Valor de Nicheras en Cementerio Municipal sobre calle San Luis y calle Andrade esquina Lerroux - Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$183.064.968,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de septiembre de 2025.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$183.064,96 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Sesenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos).

Expediente N° 4003-32559/2025.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública. Remodelación para Centro Universitario.

Presupuesto oficial: \$104.440.131,39.

Valor del pliego: Sin valor.

Apertura de propuestas: 19 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, pcia. de Bs. As.

La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras o por mail teniendo en cuenta que deberán realizar visita de obra, exceptuando los ítems G- I , en calle Lavalle y Av. Sarmiento. Disponibles desde 1/9/25 al 15/9/25, hasta las 11:00 horas. Teléfono: Of. de Compras: 02344-480383. Mail: comprasalvearba@gmail.com.

Consultas sobre la documentación en oficina de Obras Públicas ubicada en calle Mitre N° 447, teléfono: 02344-481920.

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**Licitación Pública N° 8/2025**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Social.

El Pliego de Bases y Condiciones borrador estará disponible para su vista en la web oficial de la Municipalidad de Mercedes <https://nw.mercedes.gob.ar/transparencia/compras/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$164.722.500,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Centavos).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Centavos).

Adquisición del pliego: Desde el día 1º de septiembre de 2025 hasta el día 17 de septiembre de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, Avenida 29 N° 575, Mercedes (B), en horario de de 8:00 a 13:00 hs., o bien por transferencia bancaria previa coordinación con la dirección licitaciones@mercedes.gob.ar.

Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad de Mercedes, Avenida 29 N° 575, Mercedes (B), el día 19 de septiembre de 2025, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.

EX-2025-00065447-MERCEDES-COMP#SEH

ago. 28 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 18/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°18/2025. Objeto: Provisión de Tractores para Delegaciones Municipales.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiocho (28) de agosto de 2025 y hasta el día diez (10) de septiembre de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.-

Presupuesto oficial: Trescientos Setenta Millones con 00/100 (\$370.000.000,00.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día doce (12) de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso- Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar el retiro de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-1730/2025.

ago. 28 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Licitación Pública N° 50/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Gasas y Compresas.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 17 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$742.155.000,00 (Pesos: Setecientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)

Expediente: 133972/DRSAL/2025.

ago. 28 v. ago. 29

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Privada N° 9/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 527-1354-LPR25**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/25 - Proceso de compra PBAC 527-1354-LPR25, la contratación tendiente a la Adquisición del Material Deportivo en virtud de la realización de la Etapa Final de la 34ª Edición de los Juegos Bonaerenses 2025, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Doscientos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve con 05/100 (\$202.745.049,05).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Deberá presentar en la Subsecretaría de Deportes, Estadio Único Diego Armando Maradona, ciudad de La Plata, calle 532 y 23, La Plata, el día 1 de septiembre en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs., una muestra de cada producto que conforme cada renglón ofertado. Se puede presentar folletos con especificaciones técnicas para renglón 9 y 67. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta un (1) días hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 3 de septiembre del 2025. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 3 de septiembre del 2025. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2025-1964-GDEBA-MDCGP.

Expte. EX-2025-27390794-GDEBA-DSTAMDCGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Licitación Pública N° 23/2025**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 23/2025 para la ejecución de la obra Construcción de Espacio Polideportivo y

Recreativo. Villa Progreso, en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: Pesos Mil Setecientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Veinticinco con 32/100 (\$1.777.495.025,32). Tomando como mes base abril 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de septiembre de 2025 al correo de compras y contrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 30 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-32692259-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 18

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 78/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al traslado de dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 25 de septiembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expediente 3000-22180-2025.

Pedido Público de Ofertas N° 79/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado y la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y la puesta en funcionamiento de un Juzgado de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 25 de septiembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expediente 3003-2573-2019.

Pedido Público de Ofertas N° 81/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Mercedes, Departamento Judicial Mercedes, con destino al traslado del Archivo Departamental.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 25 de septiembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expediente N° 3003-1769-2014.

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 70/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 70/2025 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Módulos Alimentarios en el marco del Programa MESA Bonaerense para los meses de Septiembre de 2025 a Enero de 2026, según Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Educación de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 22/09/2025. Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Mil Ochocientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cientos Veinte con 00/100 (\$9.826.488.120,00)

Valor del pliego: Pesos Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$9.826.480,00).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1297/2025

Expte. N° 2132/2025

ago. 29 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 47/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 47/2025 por la Contratación de un Servicio cuya función será la Conformación de un Centro Integral de Inclusión de pacientes con enfermedades cardiovasculares para prevención primaria y secundaria, así como la rehabilitación luego de un evento cardiovascular, a prestarse en el Hospital de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski de Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 17 de septiembre de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$676.993.944,00.

Valor del pliego: \$677.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de septiembre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/9/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4190/2025.

Expte. N° 4132-55259/2025.

ago. 29 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 50/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Vinculación de AU Buenos Aires - La Plata con Colectoras Km 25.

Presupuesto oficial: \$10.541.930.332,13.- (Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Dos con 13/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 19/09/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 22/09/2025

Fecha de apertura de ofertas: 23/09/2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso -Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$52.709.652,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 19 de septiembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 29/08/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

ago. 29 v. sep. 1°

 COLEGIACIONES**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial San Isidro****LEY N° 10.973**

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 28 de julio de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 31/03/2025 en expedientes "CMCPSI c/FIORE GUIDO VICENTE ERNESTO (6503 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 59/24, a saber, "Por recibido. Désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 53 inc. L de la ley 10.973 y 13 del Código de Ética Profesional. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: Presidente Pedro Mele, Vicepresidente Edith Mariela Sossa, Secretario Violeta Silvia Tandura, Vocales Titulares Matilde Leonor Dueñas y

Carlos Gustavo Lucas Jaakson y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho. (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Tribunal. Se le hace saber asimismo que la copia íntegra de la resolución queda a su disposición en la sede de este Colegio en el horario de 9.00 a 13.00 hs los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. - Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts.39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante.-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573, en sesión ordinaria de Tribunal de Disciplina del día 28 de julio de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 11/11/2024 en expedientes "CMCPSI c/Naab Adriana V. (6517 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 29/21, a saber, "Habiendo, la colegiada NAAB ADRIANA VIRGINIA, CSI 6517, acompañado, con fecha 26 de marzo del corriente, el escrito titulado "Rescisión bilateral por mutuo acuerdo del contrato de franquicia inmobiliaria -entre Coldwell Banker Argentina y Coldwell Banker Selection Homes", este H. Tribunal de Disciplina resuelve: por presentado." Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 9 de junio de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 14/06/2024 en expedientes "CMCPSI c/Soiget Marcelo (6532 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10.973" Nro. 023/23, a saber, "Por recibido. Désele entrada y fórmese expediente. De las actuaciones elevadas por el H. Consejo Directivo del Colegio Departamental y formativas de esta causa disciplinaria, que se sustanciará conforme las disposiciones de la Ley 10.973, Decreto Reglamentario 3630/91 del Poder Ejecutivo Provincial y normas de procedimiento administrativo (Decreto-Ley 7647/70 de la Provincia de Buenos Aires y sus leyes modificatorias), hágase saber al colegiado denunciado que el H. C. D resolvió la formación de causa disciplinaria ante la presunta violación a lo normado por los arts. 53 incs. J, K y L de la ley 10.973. Se le hace saber la integración del Tribunal de Disciplina: PRESIDENTE PEDRO MELE, VICEPRESIDENTE EDITH MARIELA SOSSA, SECRETARIO VIOLETA SILVIA TANDURA, VOCALES TITULARES MATILDE LEONOR DUEÑAS y CARLOS GUSTAVO LUCAS JAAKSON y, que queda emplazado para que presente prueba y defensa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho. (arts. 22 Ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Asimismo, debe constituir domicilio dentro del radio de este tribunal bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlo por decaído en su derecho (arts. 22 ley 10.973 y 29 D.R. 3630/91). Se le hace saber asimismo que la copia íntegra de la resolución queda a su disposición en la sede de este Colegio en el horario de 9:00 a 13:00 hs. los días hábiles, donde podrán ser retiradas personalmente o con autorización a un tercero. La falta de retiro de copias no significa suspensión del plazo para la presentación de la defensa. - Dese intervención al Sr. Secretario "Ad-Hoc" (arts. 39 ley ritual y 36 D.R. citado). Regístrese. Notifíquese al colegiado y denunciante.-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 05 de mayo de 2025 resolvió notificar la resolución de fecha 20/05/2024 en expedientes "CMCPSI c/Fraguio Maria Del Pilar (6217 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10973" Nro. 28/21, a saber, "Resolución H. Tribunal de Disciplina - Nueva Integración. San Isidro, 20 de mayo de 2024. Vista: la nueva integración de este H. Tribunal de Disciplina, constituido por los siguientes miembros, Presidente MyCP. Pedro Mele, Vicepresidente MyCP. Mariela Sossa Padilla, Secretario MyCP. Silvia Tandura, Vocales Titulares MyCP Leonor Dueñas y Carlos Jaakson, conforme art. 37 ley 10.973, este H. Tribunal de Disciplina resuelve: notifíquese en las presentes actuaciones-" Violeta Silvia Tandura Secretaria Tribunal de Disciplina. Violeta Silvia Tandura, Secretaria.

ago. 27 v. sep. 2

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** MOLINA FERNANDO ALEJANDRO STRUWAY RODRIGO JAVIER SOCIEDAD DE HECHO, transfiere a Rodrigo Javier Struway, Taller Armado y Venta de Aberturas de Aluminio ubicado en Alsina 2048 Barrio el Gaucho, Burzaco. Reclamos de ley en el mismo. Molina Fernando A. Struway Rodrigo Javier Sociedad de Hecho, CUIT 30-71160713-3 Transferente -Rodrigo Javier Struway, DNI 27087377, Transferido. Molina Fernando Alejandro, DNI 30439116; Struway Rodrigo Javier, DNI 27087377.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere fondo de comercio rubro Carpintería, Aserradero, Fabrica de Ataúdes, con domicilio en la calle Paunero N° 4585, José C. Paz, Bs. As., MARCONE E HIJOS S.R.L., CUIT 30-63157930-9 a Fabricaciones Marcone S.A., CUIT 30-71432856-1, Alfredo Gerardo Marcano, DNI 16.381.186. Reclamo de Ley mismo domicilio. Marcone e Hijos S.R.L. CUIT 30-63157930-9, Vendedor. Alfredo Gerardo Marcone, Presidente; Fabricaciones Marcone S.A. CUIT 30-71432856-1, Comprador, Alfredo Gerardo Marcone, Presidente.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. OSCAR MARIO HIDALGO, DNI 5.519.408, domicilio A. de

Arrieta 655 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 126 asignado a la parada 29, transfiere la titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Susana del Pilar Mellado, DNI 21.973.234 domicilio El Cardal 936 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Oscar Mario Hidalgo, DNI 5.519.408. Susana del Pilar Mellado, DNI 21.973.234.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Villa Tesei. Se hace saber que MARÍA INÉS GIMENO, DNI 30.444.203, CUIT/CUIL 23-30444203-4, con domicilio real en Pedro Díaz N° 906, Planta Alta, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, ha transferido el fondo de comercio denominado Kiosco "Los Amores", ubicado en Pedro Díaz N° 906, Planta Baja, Villa Tesei, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, a Lautaro Emanuel Pizarro, DNI 39.879.688, CUIT/CUIL 20-39879688-9, con domicilio real en Concepción Arenal N° 2520, Villa Tesei, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Los acreedores podrán presentar oposiciones dentro del plazo de diez días en el Estudio Monteros & Asociados, de la Dra. Roxana B. Monteros, sito en la calle Tucumán 1506, piso 1, of. 104, CABA, Argentina, tel. contacto 1155779957, conforme a lo establecido por la Ley 11.867. Buenos Aires, 18 de agosto de 2025. María Inés Gimeno, DNI 30.444.203. Lautaro Emanuel Pizarro, DNI 39.879.688.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora GAGGERO VERÓNICA LETICIA, DNI N° 24.848.579, CUIT N° 27-24848579-0, con domicilio en Nemesio Álvarez N° 826 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Kau Vet S.R.L., CUIT N° 30-71890127-4, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 2.258 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la señora Álvarez, María Virginia, DNI N° 92.865.044, en carácter de Socia Gerente, el fondo de comercio de rubro Consultorio Veterinario y Venta de Zooterápicos, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.131 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-229246-G-2021 - Cuenta de Comercio N° 27248485790. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Gaggero Verónica Leticia, DNI N° 24.848.579, Cedente. Álvarez María Virginia, DNI N° 92.865.044, Socia Gerente Cesionario.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Matheu. BEATRIZ BERTA CHOQUEVILLCA, CUIT 27-31113344-1, transfiere a Reinaldo Colque Villca, CUIT 20-36634651-2 el fondo de comercio Verdulería - Frutería - Especias - Snacks - Alimentos para Mascotas - Artc. de Limpieza - Almacén - Artc. de Granja - Carbón - Plantas, sito en Bancalari 436, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Choquevillca Beatriz Berta, DNI 31113344, Colque Villca Reinaldo. DNI 36634651.

ago. 25 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - Punta Alta. Rubro Servicio Educativo. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, FUMIS VIVIANA ELIZABETH, DNI 20.044.931, CUIT 27-20044931-8, correo electrónico fumisv@hotmail.com, domiciliada en Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, anuncia la transferencia del establecimiento educativo de su propiedad Jardín de Infantes "Margarita" DIPREGEP 5066, sito en Luiggi N° 647, de la ciudad de Punta Alta, a favor de Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264, CUIT 20-30690264-5, correo electrónico hectormariotejeda@gmail.com, con domicilio en Pellegrini 378, de la ciudad de Punta Alta. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Luiggi 633 de la ciudad de Punta Alta, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Fumis Viviana Elizabeth, DNI 20.044.931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI N° 30.690.264. Fumis Viviana Elizabeth María DNI 20044931, Tejeda Héctor Mario Ceferino, DNI 30690264.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de Registro de Taxi. RAFAEL GHELFI, DNI 13.524.606, domicilio Patricios 60 10 A de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 218 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Angel André Solar, DNI 44.417.761 domicilio San Jose 640 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Rafael Ghelfi, DNI 13.524.606; Angel André Solar, DNI 44.417.761.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - Haedo. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867: los Sres. JUAN MARTIN GÜEMES, DNI 8.406.446; HERNÁN RAÚL GÜEMES, DNI 10.966.161; FRANCISCO MIGUEL GÜEMES, DNI 24.365.105; MARCOS GÜEMES, DNI 25.431.522; MAGDALENA SOFIA GÜEMES, DNI 26.281.836; AGUSTINA MARÍA GÜEMES, DNI 30.448.813 y MARIANA GÜEMES, DNI 32.592.205 con domicilio legal en Av. Pres. Quintana 529, piso 5º, CABA, junto con el Condominio Tapiales, CUIT 30-71785991-6 con domicilio legal en Dr. Luis Güemes 369, entre las calles Defensa y Haedo, localidad de Haedo y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, representado por Juan Martin Güemes, DNI 8.406.446, anuncian la transferencia del fondo de comercio del centro comercial "Al Oeste Shopping", ubicado en la calle Defensa y Dr. Luis Güemes 369, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones a favor de Irsa Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, CUIT 30-52532274-9 con domicilio legal en Carlos María Della Paolera 261 piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Juan Pablo Laganá, DNI 33.563.497. Para reclamos de Ley se fija el domicilio: Florida 686 piso 3 "A", CABA, Martin Sambrizzi, Escribano, Titular del Registro 1583, Matrícula 5020. Juan Martin Güemes, vendedor, Adm. Condominio Tapiales. Hernán Raúl Güemes, vendedor. Francisco Miguel Güemes, vendedor. Marcos Güemes, vendedor. Magdalena Sofia Güemes, vendedor. Agustina María Güemes, Vendedor. Mariana Güemes, vendedor. Juan Pablo Lagan, Comprador - Apoderado, IRSA Inversiones y Representaciones S.A..

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Haedo**. VÁZQUEZ ANASTACIO, DNI 92087322, cede Habilitación a Vázquez Acuña Sergio, DNI 92704783, Gomería, Mantenimiento de Vehículos, domicilio comercial y oposiciones Don Bosco 1737/39, Haedo, Bs.As. Reclamos de ley en el mismo. Vázquez Anastacio, DNI 92.087.322, (Vendedor); Vázquez Acuña Sergio, DNI 92.704.783, (Comprador).
ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. DUCKWITZ JUAN KARSTEN, CUIT 20-93144158-3, transfiere a Duckwitz Juan Enrique, CUIT 20-17908856-9, con domicilio en calle 45 N° 933 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires, Fondo de Comercio de Taller Mecánico, Venta de Repuestos de Automotores, sito en San Martín esquina 111 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley San Martín esquina 111, Balcarce, pcia. de Buenos Aires. Duckwitz Juan K., 93144158, Cedente; Duckwitz Juan E., 17908856, Cesionario.
ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. GUERRA OLGA, CUIT 27-06518363-9, transfiere a Gonzales Sergio, CUIT 20-26134578-2, el Fondo de Comercio actividad y rubro Despensa, ubicado en calle 28 N° 178 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación Guerra Olga Julia, con Habilitación Municipal Legajo 3255, Exp. Letra B, Año 2004, N° 8979, con fecha 15 de agosto de 2025. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Guerra Olga, CUIT 27-06518363-9; Gonzales Sergio, CUIT 20-26134578-2.
ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. ALBISU PABLO DAMIÁN, DNI 25.215.179, domicilio Lugones 345, Gral. Cerri, B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 280, asignado a la parada 12, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Nacaratti Guillermo Adrián, DNI 16.521.599, domicilio Las Heras 1034 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737, de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Albisu Pablo Damián DNI 25.215.179, Nacaratti Guillermo Adrián, DNI 16.521.599.
ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. FIORITI JAQUELINA, DNI 21861357 domicilio en Av. Favaloro 1027 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Favaloro N° 1037, Balcarce, rubro Servicios de Recepción de Apuestas y Quiniela a Betiana Edith Smiraglia, DNI 24464443 domicilio 32 574 Balcarce. Reclamos de Ley Cr. Mirian L. Pili 15 1157 Balcarce. Fioriti Jaquelina - Smiraglia Betiana Edith. Sra. Smiraglia Betiana Edith, DNI 24.464.443; Sra. Fioriti Jaquelina, DNI 21.861.357.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. GUERRA ROBERTO FABIO, DNI 20.686.908, domicilio T. Ascencio 432 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 108 asignado a la parada 14, transfiere la titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Walter Nestor Roman Molleker DNI 16.922.977 domicilio Misioneros 186 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Guerra Roberto Fabio, DNI 20.686.908; Walter Nestor Roman Molleker, DNI 16.922.977.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la razón social SHI MINGZU, CUIT 27-96099444-8, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Autoservicio, Bazar y Regalaría, sito en la calle Pueyrredón N° 2826, de la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, a favor de Lin Fernando, CUIT 20-43402797-8. Reclamo de ley en el mismo. Shi Mingzu, DNI 96099444; Lin Fernando, DNI 43402797.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Hilos, Lencería, Marroquinería, Mercería, Zapatillería, Accesorios, etc., "Wowlook", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1774/76, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YEWEL, DNI 95.886.153, a Fugui S.R.L., CUIT 33-71890480-9, gerente, el Sr. Songming Yan, DNI 95.243.442. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yewei, DNI 95.886.153, Vendedor; Songming Yan, DNI 95.243.442, Gerente de Fugui S.R.L.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Tranferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que PEREYRA WALTER DANIEL, DNI 28.043.038, cede y transfiere la Titularidad del comercio rubro Carnicería, legajo Municipal N° 28330, sito en la calle calle 554 N° 843, Florencio Varela, a Pereyra Rodolfo Adrián, DNI 29384169. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Pereyra Walter Daniel, DNI 28043038; Pereyra Rodolfo Adrian, DNI 29384169.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Haedo**. RADAVI S.A. con CUIT 30708064129 representada por su presidente Jorge Daniel Guzmán, DNI 24113357, transfiere a Ricardo Digangi, DNI 219219414 un local del rubro Venta de Calzado, ubicado en Rivadavia 16209 Haedo, pcia. de Buenos Aires. Jorge Daniel Guzmán, DNI 24113357, Radavi S.A. Presidente; Ricardo Digangi, DNI 21929414, Titular.
ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Gral. Pacheco**. Se avisa que EL TACU PACHECO S.R.L., CUIT 30-71742102-3, transfiere a La Esquina de

Pacheco S.R.L., CUIT 30-71905176-2, con domicilio en Av. de Los Constituyentes 1080 de Gral. Pacheco, pdo. de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio y habilitación comercial certificado N° 60461 del rubro Bar/Restaurante, sito en Av. de los Constituyentes N° 1376/1386, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre y provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: El Tacu Pacheco S.R.L., Socio gerente Martin Gerónimo Gianella (Transmitente); La Esquina de Pacheco S.R.L., Socio gerente Fernando Miguel Barindelli (Adquirente).

ago. 29 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** WEI ZHONGXU, DNI 94.140.094, vende y cede transfiere a favor de Wang Youfu, DNI 95.075.398, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 556 N°1120, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Wei Zhongxu, DNI 94.140.094; Wang Youfu, DNI 95.075.398.

ago. 29 v. sep. 4

CONVOCATORIAS

ESTRUCPLAN CONSULTORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Estrucplan Consultora S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 2025 a las 9 hs. en la Sede Social de la calle Boatti 236 piso 4 de la localidad de Morón, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1) de la ley 19550, correspondiente al Trigésimo Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4.- Remuneración al Directorio.
- 5.- Distribución de utilidades.
- 6.- Consideración del retiro a realizar por los Sres. directores a cuenta de honorarios futuros.
- 7.- Sueldo mensual a asignar a los Sres. directores por sus funciones administrativas.
- 8.- Motivos de su convocatoria fuera del plazo legal.

Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

Roberto A Valentinuzzi. Presidente.

ago. 25 v. ago. 29

SANATORIO TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase en primera convocatoria a los señores accionistas del Sanatorio Tandil S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de septiembre del 2025, a las 19:00 horas en la sede social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.
 - 2) Designación de dos escrutadores y nombramiento para firmar el acta de la asamblea.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2025 y aprobación de la gestión del directorio y de lo actuado por el consejo de vigilancia en igual periodo.
 - 4) Consideración y destino del resultado del Ejercicio cerrado.
 - 5) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto social).
 - 6) Fijación del número de Directores y su elección por dos años.
 - 7) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (Art. 14° del Estatuto social)
- Dolores Gentile, Abogada Apoderada.

ago. 25 v. ago. 29

APOLO XI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Apolo XI S.A. sociedad no comprendida en el artículo 299, a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el local Berlín, San Martín 151 Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio

económico finalizado el 31-12-2022, ejercicio finalizado el 31-12-2023 y ejercicio finalizado el 31-12-2024.

3- Consideración del resultado de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

4- Designación de directores titulares y suplentes para el período 2025 a 2028.

Luján, Bs. As. 8-8-2025.

C.P. Gustavo Bertazza.

ago. 25 v. ago. 29

APOLO XI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Apolo XI SA sociedad no comprendida en el artículo 299, a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 2025 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en el local Berlín, San Martín 151, Luján, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

2- Consideración de Aumento de Capital Social.

3- Canje y emisión de nuevos títulos accionarios.

4- Autorización para la venta del inmueble propiedad de la sociedad.

Luján, Bs. As. 8-8-2025.

Gustavo Bertazza, Contador Público

ago. 25 v. ago. 29

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 18 de septiembre a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2º) Consideración de los Estado Contable correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y de la pertinente Memoria.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio.

4º) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.

5º) Consideración de la cuenta resultados no asignados.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2024 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.

Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 12 de septiembre de 2025 a las 17:00 hs. y en segunda convocatoria para el 12 de septiembre de 2025 a las 18:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de las cartas poder, si las hubiera, y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea;

2º) Designación de un secretario de actas y designación de 2 o más copropietarios para la firma del acta de Asamblea.

3º) Ratificación y aprobación de los cargos del Directorio electo en asamblea del 12 de mayo de 2025.

4º) Comisión Directiva y Sub Comisiones.

5º) Informe de Inicio de Gestión administrativa. Mutuos, contratos, pagos, legales, desafectación de personal.

6º) Sistema de Liquidación y Recaudación (Sistema Pronto Pago, Prov. por morosidad, Intereses, actualización, fondos específicos).

7º) Disposición de Bienes del Barrio y adquisición.

8º) Proyectos de Infraestructura.

9º) Contratos, Caballeriza y Mutuos.

10º) Modificación del Reglamento Constructivo.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Zelaya, 14 de agosto de 2025.

Martin Demian Scoop, DNI 21.141.297, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

METALSOL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 16 de setiembre 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 8 km 219,700 Pergamino a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo 2025;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección por finalización del mandato;
- 6) Según Estatuto y art. 235 LGS: 7. 1.- responsabilidad de gestión por el apoderado Esteban Salituri conforme poderes mediante escrituras n 74 y 97 pasadas por ante el notario Rubén Stradiot y revocación - escritura N° 17 - notificada por Cd fechada 22 de abril 2025. 7. 2.-renuncia del cargo de director, transferencia de acciones, y finalización de la relación con la sociedad del accionista Esteban Salituri.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Los Sres. accionistas asistentes deberán acreditar que no registran deudas con la Sociedad. Copia de la Memoria y Balance Gral. al 31/03/2025 podrán retirarse de la sede de Metalsol S.A. en horario de oficina en la Administración. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

Claudia M. Fumagalli, apoderada. DNI 16675508.

ago. 26 v. sep. 1°

RUMENCO BARRIO PRIVADO ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVACATORIA

POR 5 DÍAS - 30-70700911-6. De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 31 de julio de 2025 y en los términos de los artículos 52, 54, 55, 56 y demás concordantes del Estatuto de la Asociación, se convoca a los señores Asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 03 de septiembre de 2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en Av. Jorge Newbery 5005, ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asuntos Asamblea Ordinaria:

- 1°: Designación de dos (2) Asociados Activos para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2°: Exposición de las razones de la convocatoria fuera del plazo legal respecto de los estados contables cerrados al 30 de junio 2024.
- 3°: Consideración de la Memoria y Balance para el ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024 junto con: (i) Informe del auditor independiente, (ii) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y (iii) Destino de los resultados del ejercicio y de los acumulados.
- 4°: Consideración de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.
- 5°: Consideración del Presupuesto Económico Financiero del ejercicio 2025. Informe sobre la existencia de reclamos administrativos o judiciales.
- 6°: Consideración sobre la actualización del valor de la cuota de ingreso a la Asociación Civil (cláusulas 26, 90 y 91 del Estatuto).
- 7°: Elección de entre siete (7) y diez (10) miembros titulares y de tres (3) a cinco (5) miembros suplentes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
- 8°: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
- 9°: Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina, por vencimiento de mandato, cuyo mandato vencerá el 30 de junio de 2027.
- 10°: Elección de un Gerente General, autorizando a la Comisión Directiva a delegar en él las funciones de administración previstas en el artículo 2067 del Código Civil y Comercial de la Nación. Modalidad de contratación.

Asuntos Asamblea Extraordinaria:

- 1°: Informe de la Subcomisión de Ambiente.
- 2°: Consideración del Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 3°: Consideración del Plan de Mantenimiento de Arroyos y Laguna.
- 4°: Informe anual del Tribunal de Ética y Disciplina.
- 5°: Consideración de la modificación al Reglamento de Convivencia. Aprobación de nuevo cuadro de sanciones.
- 6°: Informe sobre el proceso de licitación de empresas de seguridad privada perimetral.
- 7°: Informe sobre el estado de obras en macrolotes: Olivos, Terrazas, Praderas, Quebradas y ampliación de Av. Jorge Newbery.
- 8°: Consideración del proyecto de reformas en Club House, Quinchos y Gimnasio.
- 9°: Consideración de la donación de una Virgen de Medjugorje y su ermita para su ubicación dentro del conjunto

inmobiliario Rumencó.

10: Informe Subcomisión de Mascotas. Consideración sobre Protocolo para el buen orden y convivencia entre vecinos y animales domésticos.

Nota: (i) Conforme al artículo 55.1 del Estatuto, los Asociados Activos deberán comunicar su intención de participar, indicando si lo harán de manera presencial o virtual, hasta el 31 de agosto de 2025 inclusive, en las oficinas administrativas de la Asociación (Av. Jorge Newbery 5005, Mar del Plata) o al correo electrónico administracion@rumenco.com. Quienes opten por la modalidad virtual deberán informar nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico, la cual se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace de acceso y el instructivo correspondiente. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.

(ii) La Asamblea se desarrollará de manera presencial, virtual a través de la plataforma Zoom, o en modalidad híbrida, conforme lo previsto en el Estatuto. Los asociados podrán optar por participar presencialmente en la sede del Club House o de manera virtual mediante Zoom, con derecho a voz y voto en ambas modalidades.

(iii) Los Asociados Activos podrán hacerse representar únicamente por otro Asociado Activo, mediante poder simple con firma certificada, conforme al artículo 60.5 del Estatuto. Ningún asociado podrá representar a más de diez (10) asociados.

(iv) Desde el 19 de agosto de 2025, los estados contables, informes, presupuestos, proyectos de reformas y demás documentación de respaldo estarán a disposición de los asociados en la Administración de la Asociación.

(v) Conforme al artículo 53 de Estatuto, la Asamblea no tratará asuntos no incluidos en el Orden del Día, salvo presencia de la totalidad de los Asociados Activos y resolución unánime de los presentes.

(vi) Las decisiones se adoptarán conforme las mayorías previstas en los artículos 60 y 62 de Estatuto, según la naturaleza de cada asunto a tratar.

(vii) Las listas de candidatos a los órganos sociales deberán presentarse para su oficialización ante la Comisión Directiva hasta las 18:00 horas del día 24 de agosto de 2025, en los términos del artículo 82 del Estatuto.

Procedimiento de Asamblea Virtual:

a. Los Asociados que opten por participar de la Asamblea en forma virtual deberán comunicar su asistencia al correo electrónico administracion@rumenco.com, indicando nombre y apellido completos, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico que se considerará válida a todos los efectos de la Asamblea. En esa dirección recibirán el enlace para conectarse a la Asamblea a través de la plataforma Zoom y el instructivo correspondiente. La comunicación de asistencia deberá realizarse hasta el 31 de agosto de 2025 a las 18:00 horas. La omisión de la dirección de correo electrónico impedirá el envío del enlace de acceso.

b. La Asociación verificará que los Asociados que comuniquen asistencia cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios para participar. En caso de incumplimiento, se notificará al Asociado para que regularice su situación antes del inicio de la Asamblea. Cumplidos los requisitos, se los tendrá por registrados a los fines del acto asambleario, con derecho a voz y voto según corresponda.

c. Antes del inicio de la Asamblea, se enviará a los Asociados registrados el enlace de acceso a la plataforma Zoom y el instructivo para el uso de la plataforma y los lineamientos para la participación y votación durante la sesión virtual. Los Asociados podrán enviar consultas o inconvenientes técnicos al mismo correo electrónico.

d. La Asamblea comenzará en el horario notificado en la Convocatoria o, en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria treinta (30) minutos después, conforme lo previsto en el Estatuto. Media hora después de dar comienzo la Asamblea se cerrará el registro de asistencia.

e. Se dejará constancia en el Acta de Asamblea de las personas y el carácter en que participaron, así como la identificación del sistema virtual utilizado.

f. Se conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de cualquier Asociado que la solicite.

Luciano Botteri Domecq - Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Residenz Baust Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de septiembre de 2025 a las 11 hs., en la sede social sita en calle Alem 2731, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de lo resuelto en la asamblea del 30/6/2025.

3. Determinación del número de miembros del Directorio.

4. Elección de directores titulares y suplentes.

5. Designación de los encargados de realizar el trámite de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro del plazo legal. La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Gastón Héctor Berzoni, Presidente, DNI 35.111.322.

ago. 27 v. sep. 2

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

Asamblea De Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2025 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434, Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1º, LGS por el ejercicio económico finalizado el 31-05-2025.
 - 3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos.
 - 4) Consideración de la gestión del directorio.
 - 5) Destino de los resultados no asignados.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Temperley, 22 de agosto de 2025.
Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

CAMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARITIMAS DE NECOCHEA - QUEQUÉN

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de calle 517 - 2125 de Quequén, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designar (2) Asociados para que junto al Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de 2025.
 3. Renovación por el Período 2025-2027 de los Cargos de: Presidente; Secretario; Tesorero; Protesorero y 2do. Vocal Titular.
 4. Renovación por (1) Año de los Vocales Suplentes de la Comisión Directiva
 5. Renovación por (1) Año de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas
 6. Informe de las Actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- Bartolomé A. Zubillaga, Secretario. Rubén O. Murcia, Presidente.

ago. 28 v. ago. 29

ECO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 17 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas, en la sede social, sita en la calle 4 N° 581, piso 6°, departamento "B", de la ciudad, localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de marzo de 2025.
3. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025 y su destino.
4. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025.
5. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de marzo de 2025.
6. Fijación del número de Directores y su designación.
7. Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea Ordinaria, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea, mediante una carta presentada en la sede social de la Sociedad, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

María Victoria Berro. Abogada, autorizada por Reunión de Directorio del 21/08/2025.

ago. 28 v. sep. 3

DIARIOS BONAERENSES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26/09/2025 a realizarse en la sede social, calle 48 N° 726, 4° piso, de la ciudad y partido de La Plata a las 15:00 horas en Primera Convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del Ejercicio Económico N° 32, finalizado 31/05/2025.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31/05/2025.

4. Destino de los resultados del ejercicio finalizado el 31/05/2025 y determinación de los honorarios del Directorio.
Los accionistas deberán depositar sus acciones y comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550.

Soc. No incluida en el Art. 299 L19550. El Directorio. Presidente Directorio Gonzalo Julián Irazoqui.
Gonzalo Julián Irazoqui, DNI 24.761.728, Presidente Directorio.

ago. 28 v. sep. 3

CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Chascomús S.A. a la Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el 23/09/2025 a las 17:00 horas a celebrarse en la sede social sita en calle Belgrano N° 4255 de la localidad y partido de Gral. San Martín, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
- 6) Aumento de Capital Social. Reforma art. 3° del Estatuto Social.
- 7) Aumento de Capital Social mediante la capitalización de deuda. Reforma art. 3° del Estatuto Social.
- 8) Modernización del Estatuto Social. Reforma arts. 7°, 9°, 10°, 11° del mismo.
- 9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.

La comunicación de asistencia (Art. 238 Ley 19.550), es en la sede social de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Dra. Sandra Etcheverry, Abogada, T° 52, F° 112 CALP.

ago. 28 v. sep. 3

DON FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Don Fernando S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/9/25 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Zelarrayán número 1156 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de Directores.

Consideración de la propuesta de venta del inmueble propiedad de la sociedad.

En caso de no obtenerse el quórum legal en la primera convocatoria, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el día 20/09/2025 las 21 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Alejandro Atilio Galmarini, Escribano.

ago. 28 v. sep. 3

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Transportes General Rodríguez S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26/9/2025 a las 17 hs. en primera y 18 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Brasil 444 de Tandil, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales;
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 43, cerrado el 31/12/2024;
- 4) Consideración del resultado correspondiente al Ejercicio Económico indicado y su destino;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia (artículos 275 y 298 de la Ley 19.550) correspondientes al Ejercicio Económico N° 43, cerrado el 31/12/2024;
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia, correspondientes al Ejercicio indicado;
- 7) Determinación del número de Directores y designación de los mismos;
- 8) Determinación del órgano de fiscalización, determinación del número de titulares y suplentes;
- 9) Autorizaciones.

Tandil, 22 de agosto de 2025. Gabriel Gullon, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

DUNIA INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 22/09/2025, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 28, Km 5,5, Country "La Emilia", Lote N° 2, Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas que suscribirán el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal.
 - 3) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 8 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados.
 - 4) Tratamiento de la gestión y remuneración del Liquidador durante el ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
- Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Tomás Burbridge, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Instituto José Manuel Estrada, en cumplimiento de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 5/9/25 a las 20 hs. en primera convocatoria y 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Alvear 976, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los fines del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Ratificación y aprobación del Balance cerrado el 31 de diciembre del 2024.
- 3- Renovación de Autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Rodrigo Martin Esposito, Letrado Autorizado. T 19F 435 CASM.

ago. 29 v. sep. 2

COOPERATIVA DE TRABAJO REBOZADOS Y PROCESADOS BERNI LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de Coop. de Trabajo Rebozados y Procesados Berni Ltda. acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025 a las 14:00 hs. en el domicilio de la sede social de Azcuénaga 2233, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Remover al actual secretario de la Cooperativa y designar uno nuevo por el plazo restante de su mandato.
 - 2.- Designación de dos asociados para que firmen el acta en conjunto con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario designado.
- Raúl Farise Presidente.

ago. 29 v. sep. 4

C. MENENDEZ Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de septiembre de 2025 a las 10 horas en calle Belgrano N° 325 de América, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Anexos y Dictamen del Auditor relativos al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 3) Destino del resultado.
- 4) Fijación del número de directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Nota: a) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

América, 25/08/2025. Mario Hector Lobo, Director Presidente.

ago. 29 v. sep. 4

CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.

Asamblea General Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Club de Campo La Emilia S.A., CUIT 30-70898929-7, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Ruta 28 Km. 5, Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Motivos de la citación fuera de término.
3. Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.
5. Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.
6. Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes

Notas: a.- Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2024 en la sede del mismo Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar. b.- De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "Accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. Día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club sito en Ruta 28 Km. 5 Pilar. c.- Poder de Representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria.

Artículo 238.- Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días.

Matias L. E. Reynoso. Abogado.

ago. 29 v. sep. 4

INSUMOS PLANTAR S.R.L.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 Ley N°19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/2025.
- 3- Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/4/2025 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
- 4- Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 30/4/2025.
- 5- Renovación del mandato del socio gerente.

Soc. No comp. Art. 299 LSC.

Camilletti Sergio Javier, Socio Gerente.

ago. 29 v. sep. 4

 SOCIEDADES**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.**

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 804/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 25.331/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 4.253 emplazado en la calle Marcos Sastre y Ruta Panamericana, Talar de Pacheco, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Marcos Sastre y Ruta Panamericana, Talar de Pacheco, provincia de Buenos Aires, Circunscripción: III, Parcela: 176an, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 4.253. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 347/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.797/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 40.075 emplazado en la calle Marcos Sastre N° 2351, entre Pellegrini y José Ingenieros, El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Marcos Sastre N° 2351, entre Pellegrini y José Ingenieros, El Talar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección K, Fracción I, Parcela 12a, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 40.075. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 6.912 emplazado en la calle Colectora Acceso Oeste (Avenida Gaona), entre Calle Guatemala y Avenida Victoria, Moreno, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Colectora Acceso Oeste (Avenida Gaona), entre Calle Guatemala y Avenida Victoria, Moreno, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección B, Chacra 23, Fracción II, Parcela 6b, en donde se encuentra emplazado el C.T. 6.912. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 52.905 emplazado en la calle Marconi N° 4481, entre Dumont y Montgolfier, Laferrere, La Matanza, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Marconi N° 4481, entre Dumont y Montgolfier, Laferrere, La Matanza, provincia de Buenos Aires, Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 231a, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 52.905. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 816/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.739/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 34.467 emplazado en la calle Suipacha S/N° entre Ruta N° 26 y Arroyo Escobar, Ing. Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a

la parcela sita en la calle Suipacha S/N° entre Ruta N° 26 y Arroyo Escobar, Ing. Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, Circunscripción: IX, Sección: BB, Fracción: III, en donde se encuentra emplazado el C.T. 34.467. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 007/2008, dictada por el ENRE en el Expte. 24.223/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 40.076 emplazado en la Calle S/N entre Italia y Solís, Barrio de San Isidro, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Calle S/N entre Italia y Solís, Barrio de San Isidro, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción: IV, Parcela: 252z, en donde se encuentra emplazado el C.T. 40.076. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 816/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.739/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2.435 emplazado en la calle Panamá S/N° entre Sáenz Valiente y Juncal, Acasusso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Panamá S/N° entre Sáenz Valiente y Juncal, Acasusso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción: IV, Manzana: 50, Parcela: 1a, en donde se encuentra emplazado el C.T. 2.435 Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 52.898 emplazado en la calle Gorriti 250, entre Uspallata y Fracción de Campo, La Tablada, La Matanza, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Gorriti 250, entre Uspallata y Fracción de Campo, La Tablada, La Matanza, provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección P, Manzana 78, Parcela 6b, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 52.898. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian

Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 420/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.101/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.194 emplazado en la calle Palacios N° 1135, entre 11 de septiembre y calle S/N, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Palacios N° 1135, entre 11 de septiembre y calle S/N, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcela 6c, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3194. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 254/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.514/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 14.544 emplazado en la calle Roma (40) N° 1449, entre M.T. Alvear (34) y Lavalle (33), San Martín, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Roma (40) N° 1449, entre M.T. Alvear (34) y Lavalle (33), San Martín, provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección R, Manzana 19, Parcela 11a, en donde se encuentra emplazado el C.T. 14.544. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 390/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.103/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 52.645 emplazado en la calle Senguel N° 5877/79/81/83/85, esquina Riglos, Gonzalez Catan, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Senguel N° 5877/79/81/83/85, esquina Riglos, Gonzalez Catan, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción V, Sección G, Parcela 650dd, en donde se encuentra emplazado el C.T. 52.645. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 346/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.824/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.460 emplazado en la calle H. Yrigoyen N° 2779, San Fernando, provincia de Buenos

Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle H. Yrigoyen Nº 2779, San Fernando, provincia de Buenos Aires, Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 110, Parcela 13b, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3.460. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552 Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución Nº 254/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.514/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 1.207 emplazado en la calle H. Yrigoyen Nº 3456, entre Avenida Mitre y B. de Irigoyen, Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle H. Yrigoyen Nº 3456, entre Avenida Mitre y B. de Irigoyen, Florida, Vicente López, provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección D, Manzana 56, Parcela 4e, en donde se encuentra emplazado el C.T. 1.207. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución Nº 390/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.103/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.660 emplazado en la calle Uruguay S/N, Esquina Santa Catalina, Parque de la Reconquista, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Uruguay S/N, Esquina Santa Catalina, Parque de la Reconquista, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción VII, Sección R, Parcela 70, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3.660. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución Nº 804/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 25.331/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2340 emplazado en la Av. Libertador Gral. San Martín S/N° entre Rondeau y Washington, Becar, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. Libertador Gral. San Martín S/N° entre Rondeau y Washington, Becar, provincia de Buenos Aires, Circunscripción: VIII, Sección: B, Manzana: 34, Parcela: 2c, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 2340. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art.

4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución Nº 347/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.797/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2200 emplazado en la calle Vicente López Nº 332, entre Eduardo Costa y Gral. Paunero, Martínez, San Isidro, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Vicente López Nº 332, entre Eduardo Costa y Gral. Paunero, Martínez, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección D, Manzana 273, Parcela 9f, en donde se encuentra emplazado el C.T. Nº 2200. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución Nº 390/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 24.103/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 3.684 emplazado en la calle del Arca S/N, entre Paseo Costero (R. Lujan) y Avenida Escalada, Punta Chica, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle del Arca S/N, entre Paseo Costero (R. Lujan) y Avenida Escalada, Punta Chica, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción V, Sección A, Fracción I, en donde se encuentra emplazado el C.T. 3.684. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución Nº 007/2008, dictada por el ENRE en el Expte. 24.223/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por los C.T. 52.912 y 52.719 emplazados en la calle Florio Nº 3743 entre Avenida Brig. J. M. De Rosas y Matéu, San Justo, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Florio Nº 3743 entre Avenida Brig. J. M. De Rosas y Matéu, San Justo, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción: I, Sección: C, Fracción: VI, Parcela: 1b, en donde se encuentran emplazados los C.T. 52.912 y 52.719. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 8.724 emplazado en la calle Juez de Gándara N° 1460, entre Juan Larrea y Azcuénaga, Morón, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Juez de Gándara N° 1460, entre Juan Larrea y Azcuénaga, Morón, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 15, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 8.724. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1º

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T.52.845 emplazado en la calle Lincoln N° 131, entre Olazábal y Montevideo, La Tablada, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Lincoln N° 131, entre Olazábal y Montevideo, La Tablada, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección P, Manzana 20, Parcela 4a, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 52.845. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado.

ago. 28 v. sep. 1º

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 7.192 emplazado en la calle Baigorria S/N, entre F. Alcorta y Cervantes, Merlo, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Baigorria S/N, entre F. Alcorta y Cervantes, Merlo, provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección E, Manzana 542, Parcela 4c, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 7.192. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley N° 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1º

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 373/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.919/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 40.066 emplazado en la Avenida de los Lagos esquina Calle del Algarrobo, Barrio Los Sauces, Nordelta, Benavidez, Tigre, Provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Avenida de los Lagos esquina Calle del Algarrobo, Barrio Los Sauces, Nordelta, Benavidez, Tigre, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción III, Sección X, Fracción XXX, Parcela -, en donde se encuentra emplazado el C.T. N° 40.066. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa

de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora Y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los Diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Art. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Aníbal Fabián Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ago. 28 v. sep. 1°

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19552 la Resolución Nº 254/2007, dictada por el ENRE en el Expte. 23.514/2007, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. 2.437 emplazado en la calle Tomkinson S/N, entre Onelli y Jorge Newbery, San Isidro, provincia de Buenos Aires. En su Parte Pertinente Reza: Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Tomkinson S/N, entre Onelli y Jorge Newbery, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Circunscripción VII, Sección C, Fracción I, Manzana, Parcela 1f, en donde se encuentra emplazado el C.T. 2.437. Art. 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. Art. 3.- Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, Edenor S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley Nº 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio. ART. 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y a las restricciones al dominio..., las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado. T° 64 F° 122 CSJN

ago. 28 v. sep. 1°

ACUA SAPIENS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acua Sapiens S.R.L. hace saber, por un día, que la reunión de socios unánime del 20/08/2025 decidió cambiar la sede social de la firma: de Formosa nro. 1811, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, pasa a Marcelo Fitte nro. 1867, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Fdo. Marcelo Duarte, Socio Gerente.

JOAQUÍN CASAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Para cumplimentar las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección de Personas Jurídicas del día 5 de mayo del año 2025 se realiza el acta complementaria firmada el 10 de junio del 2025: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) representado por 5000 (cinco mil) cuotas iguales de pesos \$100 (cien pesos con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Joaquín Francisco Gabriel Casas, 4950 cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$495.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 99 % de las cuotas sociales. La señora, Gabriela Patricia Rivera, 50 cuotas, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, lo que representa el 1 % de las cuotas sociales. Conforme (Art. 148 de la ley 19.550) Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. (Art. 188 de la Ley 19.550). Contadora: Agustina Santana. Carácter: Apoderada.

DIRA ACCESCAR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 19/08/25. Se cambio la denominación a Cardira S.R.L. Se reforma artículo primero. Se reforma artículo tercero, apartado 1) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Compra, venta, distribución, consignación, artículos de librería, perfumes, colonias; jabones de tocador y todo lo relacionado con la cosmética. Artículos de peluquería. Y se incorpora la actividad 2) Transporte: De bienes muebles registrables y no registrables, y mercaderías de todo tipo y por cualquier medio disponible, terrestres, fluviales, lacustres, marítimos y/o aéreos. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

TOSTADERO PORTO ESPRESSO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 1/8/25 Matías Miguel Carmona renuncia como Presidente y Catalina Rosa Tusa renuncia como Director suplente se acepta y se aprueban las gestiones y se designa como presidente a Lucas Ezequiel Boero DNI 31433960 y como director suplente a Matías Miguel Carmona DNI 34705822. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F 402 CAMGR.

TRES ILUSTRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst publ 21/08/25, Juan Marcelo Marvassio, nac 03/12/84, DNI 31080275, dom Pellegrini 1567, Adrogué, Alte. Brown, Bs.As.; Fernando Damian Tapella, nac 25/08/71, DNI 22001914, dom. Erasmo Obligado 1579, Adrogué, Alte. Brown, Bs.As.; y Alejandro Ozyilmaz, nac 22/03/81, DNI 28798903, dom Avellaneda 54, ciudad y ptdo Ezeiza, Bs.As., todos arg, comerc y cas; constituyen: Tres Ilustres S.R.L. Dur: 99 años. Dom. La Pampa 409, ciudad y ptdo Ezeiza, Bs.As. Objeto: act gastronom en toda su ext, en loc prop o de terc, con o sin delivery; fabric, elabor, produc, comprvta, import, export, de aliment, produc o mercad vincul o conex a rubro gastronom en todas sus ramas, bebidas con o son alc; Serv de lunch, catering, conces gastronom, bares, pizzerías; rep legal y comerc de per fis o jurid, mandat, consig, adm de bienes de terc; realizac de préstamos, financiac, neg credit y otras operac financieras No Ley 21.526. Capital \$700.000. Adm: Gerentes 1 o más soc o no, dur 99 años. Fisc art 55 LGS, Cierre Ejerc: 31/08. Rep Legal: Alejandro Ozyilmaz. Dr. Sebastian Maidan.

BEAUTY JUNKIE S.R.L.

POR 1 DÍA - I.P.F. 25/8/25. Comparecen Aldana Nerea Maidana, DNI 39.599.877, F. Nac. 3/3/96, domicilio calle Humaita 2048 loc. y pdo Florencio Varela, pcia Bs As y Irina Del Rosario Maidana, DNI 41.309.838, F. Nac. 3/8/98, domicilio calle 63 2260 Fincas de Iraola 2 Lote D3, loc. Juan Maria Gutierrez, pdo Berazategui, pcia Bs As. ambas solteras, empleadas y argentinas. 1) Duración; 99 años desde su Inscripcion Registral en DPPJ. 2)Capital Social; \$4.000.000. 3) Objeto; tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: Elaborar, formular, fraccionar, envasar y acondicionar productos cosméticos, de perfumería, higiene y cuidado personal. comprar, vender, importar, exportar, productos y todo tipo de accesorios de belleza cuidado personal. explotar centros de estética, spas otorgar y explotar licencias, franquicias. registrar, adquirir, gestionar y ceder derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados; invertir y participar en sociedades o emprendimientos afines, quedan excluidas las actividades cuya dispensación al público la normativa vigente reserve exclusivamente a farmacias u otros establecimientos habilitados. Las actividades que requieran habilitación o título profesional serán ejercidas bajo la Dirección Técnica de Profesionales Matriculados. 4) Sede social; calle Carabelas 2487 2do P. Dto 4. loc. Don Bosco, pdo Quilmes, Pcia Bs As. 5) Cargos; Gerente Aldana Nerea Maidana y Irina Del Rosario Maidana hasta duración de la sociedad. 6) Cierre; 31/12 de c/año. 7) Fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55 Ley 19.550. Fdo Aldana Nerea Maidana, Gerente.

INTEL SOFTWARE DE ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de Directorio del 1/8/2025, el Directorio resolvió el traslado de la sede social sita en la calle Juan Diaz de Solís 1330, 5º piso, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a Av. Del Libertador, 2442, 4º piso, Olivos, provincia de Buenos Aires. El cambio de sede social no importa reforma del estatuto. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por acta de Directorio del 1/8/2025. Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550. Maria Victoria Berro, Autorizada, DNI 41.247.863.

OSANZ Y CÍA. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio (art. 60) y Ley 19550.- Electo en Asamblea Ordinaria "unánime" de fecha 22/07/2025 de (Acta de Asamblea Nº 67) y Distribución de Cargos (Acta Nº 749 de Reunión de Directorio) del 22/07/2025, con mandato por un año, Presidente: Manuel Andres Osanz, CUIT 20-08483707-6; Vice-presidente: Eduardo Daniel Osanz, CUIT 20-11158168-2; Director Titular: Juan Santiago Fabris Osanz, CUIT 20-36386782-1; Director es Suplentes: Lucía del Pilar Osanz, CUIT 27-12724601-2 y Eduardo Osanz (h), CUIT 20-31227106-1 Sindico Titular: José Luis Gallinal, CUIT 23-12651289-9; Sindico Suplente: Gonzalo Martín Gallinal, CUIT 23-34500428-9; No incluido art. 299 de Ley 19550.- Firmado: Osanz y Cía. S. A.- Dr.Andres Osanz, Presidente.

RESIDENCIA BELLA VISTA LE DA VIDA A TUS AÑOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Esc. 162, 3/7/25, fº 495, Reg. 1 (135) Socios: Carolina Alicia Taffarel, arg., nac. 25/9/72, Comerciante, DNI 22829103, CUIT 27228291035 y Mirta Irma Cisneros, arg., nac. 11/3/47, DNI 5470145, CUIT 23054701454, ambas casadas, dom. en Coraceros 1875, Hurlingham. Objeto: Alojamiento y atención personas o adultos mayores, atendido por profesionales con título habilitante en la materia. Capital: \$30.000.000 dividido en 3.000 cuotas \$10.000 valor nominal c/u. Integración: Carolina Alicia Taffarel 25% del capital (\$6.750.000); y Mirta Irma Cisneros integra 25% del capital (\$250.000).- Administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Socia Gerente: Carolina Alicia Taffarel. Sede social: Rafael Obligado 1443, Bella Vista, San Miguel, pcia. Bs. As. Cierre ejercicio 31/12. Duración 30 años desde la fecha del contrato constitutivo.- Autorizado por instrumento público Esc. 162 del 3/7/2025. Reg. Nº 1. Notario Fermín A. Shinzato, Matrícula 6509.

MATERIALES BRILL S.R.L.

POR 1 DÍA - 5) Con fecha 25/08/2025 se procede al cambio artículo 4º I. Comercial por el siguiente: I) Comercial: Venta de materiales para la construcción en general y derivados; productos necesarios para las refacciones y terminaciones de la construcción; artículos de ferretería y materiales eléctricos; muebles, electrodomésticos y artefactos para el hogar. Ignatchik Romina Paola, Contadora Pública, autorizada según instrumento privado Contrato de Constitucion de fecha 21/07/2025.

LE TOUQUET Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementario. Asamblea General Extraordinaria 15-5-25: Cambio de denominación a EDV Entertainment S.A. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° I53 CALP.

SKYTRACE SOFTWARES SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Con la finalidad de salvar observaciones formuladas se expresa que Omar Prudencio Sarobe, DNI 10.664.472, tiene 72 años de edad y Juan Pablo Sarobe, DNI 28.289.797, de profesión Ingeniero Electrónico. Héctor Arzú, Cdor.

SANZ OBRAS EXÓTICAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 1/12/22 Gustavo Gabriel Sanz renuncia como Presidente y Adriana Benigni renuncia como Director suplente se acepta y se aprueban las gestiones y se designa como presidente a Rodolfo Daniel Urriticoechea DNI 27336563 y como director suplente a Paula Deniss Prosperi DNI 35238254. Por acta del 2/7/25 se renueva directorio por vencimiento del plazo resultando presidente a Rodolfo Daniel Urriticoechea DNI 27336563 y como director suplente a Paula Deniss Prosperi DNI 35238254 quienes aceptan y fijan domicilio especial es sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada, T2 F 402 CAMGR.

LAS ACOYARADAS S.A.

POR 1 DÍA - Según acta de AGO N° 28 de fecha 12/06/2025 unánime se designaron nuevas autoridades por venc. de mandato. Pres. Luis Alberto Igarza Dirc Sup. María Cecilia Dick. Apoderado. Cesar Adrian Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64, CPCECABA.

GRUPO MARCOTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 616 del 19/8/25 se reforma Art. 3: explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, auto elevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. De vehículos automotores, camiones, ómnibus, micros, motocicletas, tractores, tanques, motores, acoplados y toda clase de rodados, maquinas viales, agrícolas, maquinarias e implementos para explotaciones agropecuarias, industriales, comerciales y para el hogar y su posterior servicio de garantía. Compra y venta al por mayor y menor y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación, y todas las reparaciones y mantenimiento inherente a vehículos automotores y maquinarias sus partes y accesorios. Realizar negocios de agencia marítima y/o fluvial, despacho de buques, despachos de aduana, prestación de servicios de estibaje, fleteros, carga, descarga en puertos, transportador de cargas, operador de contenedores, arrendamiento de embarcaciones, actuar como estudio y agente de transportes aduaneros, operador de depósitos fiscales y/o zonas francas, tanto nacionales como internacionales, agente y/o transportista y/o representante de agentes de cargas y/o de líneas de transportes aéreos, marítimos, fluviales y/o terrestres, agente consolidador y desconsolidador, todo dentro del marco de la leyes del país y normativas reglamentarias que regulen las actividades societarias. Asimismo, la sociedad podrá efectuar contrataciones de seguros de todo tipo y estilo, administradores de buques y de las tramitaciones y prestaciones de servicios tendientes al cumplimiento de las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución, al por mayor y/o menor, fabricación y fraccionamiento de bobinas de papel o cartón para la elaboración de todo tipo de productos. Fabricación y producción de papel higiénico, servilletas de papel intercaladas, rollos de cocina y todo tipo de papel. Almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas. Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico y de servicio de catering. Mediante la comercialización y/o distribución de los productos alimenticios propios o de terceros, de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros, en cualquiera de sus etapas, o productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluida la contratación tanto de artistas nacionales como internacionales, la publicidad, y/o la musicalización y promoción de estos, siempre en relación con la actividad gastronómica, descrita. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. La exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros y energéticos en todas sus formas, de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de mineras situadas en el país, como así la comercialización del producido de las extracciones de minerales. La prestación de servicios profesionales de asesoramiento técnico, práctica, enseñanza, gestión y consultoría en el área del deporte, recreación y educación física. Auspiciar, publicar y divulgar estudios de interés deportivo e instituir premios para fomentar el logro de esos propósitos. Comercialización de todo tipo bienes, equipos y productos para el entrenamiento y el desarrollo de práctica deportiva. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación y todo tipo de actividad física que pueda hacerse en un medio acuático. La explotación de

gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, entrenamiento deportivo, actividades relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5, voleyball, básquet, hockey, y cualquier otro deporte, y la enseñanza de los mismos. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros; aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramiento a empresas industriales, comerciales, agropecuarias y cualesquiera otras. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

DRMO SERVICIOS DE SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Reunión de socios 19 de Agosto de 2025. Sede social: se establece la sede social en la calle Cervantes N° 3776, de la ciudad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown. pcia. de Buenos Aires. Rodrigo F Poch, Contador Público.

MUNDO CORTINAS BELGRANO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ahmed Javier Rodolfo, comerciante, nacido 4/4/1977, DNI 25805122, CUIT 20258051220, y Santibañez Andrade, Paola Andrea, comerciante, nacida 24/8/1984, DNI 31244447, CUIT 27312444475, ambos domiciliados en Sargento Cabral 1303, cdad. y pdo. de Gral. Belgrano, Bs. As., conyugues en primeras nupcias y argentinos 2) 14/08/2025 3) Mundo Cortinas Belgrano S.R.L. 4) Domicilio Social: Cdad. y Pdo. de Gral. Belgrano, Bs As. Sede Social: Lavalle núm. 215, cdad y pdo de Gral. Belgrano, Bs.As 5) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por sí o por terceros o asociada a tercero en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, las siguientes actividades:a) La fabricación, compra, venta, comercialización, intermediación, importación y exportación de cortinas, roller, paneles, black out y/o sus derivados, modelos o variantes, como así también sus accesorios, insumos, telas o elementos de confección y funcionamiento. b) La fabricación, comercialización, distribución de todo tipo de aberturas y cerramientos de exteriores e interiores; estanterías, de materiales ferrosos y no ferrosos, madera, plásticos, PVC u otros y de todo tipo de vidrios y sus derivados. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes y este estatuto. En los casos que las leyes especiales así lo determinen, la sociedad contratará profesionales con título habilitante 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Uno o varios gerentes en forma indistinta, socios o no; Gerente: Santibañez Andrade, Paola Andrea. Duración: mientras dure la sociedad. Fiscalizac. art 55 Ley 19.550 9) Repres. legal Gerente. 10) 30/09. María Eugenia Garbí, Abogada.

SORPRENDIENDO S.A.

POR 1 DÍA - 1- Paula Belen Meloni, arg., 16/2/1982, DNI 29307941, cr.publ., div., con dllo. calle Mendoza4173. Julieta Rocio Meloni, arg., 17/12/1996, DNI 40138081, cr.publ., solt., con dllo.calle Viamonte 3832, ambas de Mar del Plata, Grl.Pueyrredon, Bs.As; 2-Inst. Pco. 13/8/2025;3-Sorprendiendo S.A.; 4-Corrientes4593, Mar del Plata, Grl. Pueyrredon, Bs.As. 5-Objeto: Comercial: compra vta. de autom.camionetas, camiones, motos, cuatriciclos, bicicletas, embarcac..Comercializ.autopartes y repuestos nac. e imp. Import.y export. de productos, autopartes y repuestos. Explot. est. servicios, vta.combustibles, lubricantes, líquidos.Comercializac.neumaticos.Serv.gomeria y taller. Compra vta., instalación equipos electrónica, telefonía, serv.internet, de tv., sistemas de seguridad. Prestacion de Serv.: a través de centros operativos de llamadas.Inmobiliaria: compradores, desarrolladores, intermed., gestores, administ.y/o vendedores de todo tipo operac.inmob. Financieras: todo tipo de operaciones financieras excepto las comprendidas en la Ley 21526. Mandataria: represent., mandatos, agencias, consignaciones, gestiones neg., adm. bienes y cap., serv.logistica y distribuc.; 6- 99 años; 7-\$30.0000.000;8/9- Entre un min.de 1 y un max. 3 direc.tit. e igual nro.de suplentes reelegibles. Repr.Legal: Direc. Tit.y Pte: Paula Belen Meloni, Dir.Suplente: Julieta Rocio Meloni, Art55º; 10-31/12. Cdr. Daniel Roque Bento.

T. HERRERO S.A.

POR 1 DÍA - Directorio art 60 - 2) 22/04/2025.- 3) Presidente, Norah Amelia Herrero; y Director Suplente: Maria Matilde Herrero. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

ORLANDO MONTAJES S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria Nro. 158 de fecha 19 de agosto de 2025 se ha reformado el Artículo Tercero del estatuto societario, quedando redactado de la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República y en el extranjero operaciones de construcción, comercialización, importación y/o exportación. Construcciones: Construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, edificios y todo tipo de inmueble incluyendo los trabajos de asesoramiento técnico, ingeniería y servicios vinculados al ramo de la construcción. Construcción y/o Fabricación, montaje e instalación, importación y exportación, reciclado, remodelación, reparación, ejecución, desarrollo y compra y venta de estructuras y muebles metálicos y de cualquier otro tipo de material o insumo destinado a la construcción. Compra, venta, permuta, alquiler, fraccionamiento, urbanización, loteo, construcción, remodelación, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. Efectuar operaciones de logística, transporte, importación y exportación de bienes propios o de terceros aplicables a sus actividades. Celebrar todo tipo de contratos, incluso los de fideicomiso, administración de fideicomisos inmobiliarios y participar como fiduciaria, fiduciante o beneficiaria de los mismos. La sociedad podrá realizar todas aquellas

actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Dr. Gerardo D. Salinas, Contador Público, UBA T° 155 F° 15 Legajo 40.153/6 CPCEPBA.

LOGÍSTICA RANELAGH S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 26-5-25: a) Cambia sede social a Camino Gral. Belgrano 6621 localidad de Juan Manuel Gutierrez partido de Berazategui Pcia. Bs. As.;b) Reforma art 23 del estatuto: fecha cierre de ejercicio: 31-12 de cada año. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° XXXVII F° I53 CALP.

MB MOTORS UKE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Benjamín Navarro DNI 46685779 20 años soltero arg. comerciante dom. Rawson 1483 Luján pdo. Luján Bs. As. y Matías Sebastián Scarzo DNI 31928716 39 años soltero arg. comerciante dom. Corrientes 1515 Luján pdo. Luján Bs. As. 2)21/8/2025 3)MB Motors Uke SRL 4) Carlos Pellegrini 161 Luján pdo. Luján Bs. As. 5) a)Comercial Importación exportación compra venta y alquiler de todo tipo de vehículos b)Servicios Gestoría del automotor Servicios de post venta reparación y lavado de todo tipo de vehículos 6)99 años 7)30000000 8)1 o más gerentes Matías Sebastián Scarzo por 99 años art 55 de la ley 19550 9) Gerente 10) 30/6. Pilar Prince, C.P.

PATITABNB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por complementaria, Instrumento Privado del 22/8/2025, consta CUIL/T 27-34963488-6, de Jessica Mariel Rubira. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

CRECENTIX ARG S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 21/04/2025 se aceptó la renuncia al cargo de Presidente de Hernán Jorge Bagliero y se designó Presidente a Agustín Marseillan con domicilio especial en Ruta 192 KM. 6.5 Unidad 858 Barrio Privado Las Praderas, Open Door Luján, provincia de Buenos Aires. Alberto V. Lisdero, autorizado por instrumento público del 18/08/2025.

AGROFOB S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta 28/07/25. Se cambio la denominación a Voltar Eléctricos S.R.L. Se reforma artículo primero. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 290 CALP.

WEST EAGLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato de Cesión de Cuotas y Acta de Reunión de Socios del 8/8/2025: 1) Sabrina del Carmen Gutiérrez y Gian Franco Chirino cedieron 1.000 cuotas sociales. Capital Social luego de la cesión: Betsabe Violeta Peralta, 500 cuotas equivalentes a \$50.000 y Claudio Ignacio Chirino, 500 cuotas equivalentes a \$50.000. 3) Se trasladó la sede social a Av. Presidente Perón N° 9453, piso 1°, Oficina 28, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4) Se aceptó la renuncia de Sabrina del Carmen Gutiérrez y Gian Franco Chirino a sus cargos de Gerentes; 2) Se designaron Gerentes a Betsabe Violeta Peralta y Claudio Ignacio Chirino, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la nueva sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM, Profesional Autorizada.

MAKENA K24 PORTERIAS LIMPIEZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato de Cesión de Cuotas y Acta de Reunión de Socios del 08/08/2025: 1) Ariel Omar Coda cedió 20 cuotas sociales. Capital Social luego de la cesión: Betsabe Violeta Peralta, 180 cuotas equivalentes a \$180.000 y Silvia Alejandra Mattivi, 20 cuotas equivalentes a \$20.000. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

PATAGONIA SOUTH ATLANTIC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por escritura del 19/08/2025 2) Socios: Thomas Groppa, argentino, nacido el 27/01/2001, DNI 43.185.067, CUIT 20-43185067-3, soltero comerciante, domiciliado en La Piedad N° 135 de la ciudad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita y Nicolas Groppa, argentino, nacido el 30/07/1999, DNI 42.282.436, CUIT 20-42282436-8, soltero, comerciante, domiciliado en Almirante Brown N° 1527 7° A de Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón. 3) Denominación: Patagonia South Atlantic S.A. 4) Domicilio: Bermejo N° 448 2° 7 de la loc. de Mar del Plata, ptdo. General Pueyrredón. 5) Duración: 99 años 6) Objeto: : A) Industriales: 1) Explotación de los recursos vivos de mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección, extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua, costero, o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito. 2) Industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento, como salazón, enfriamiento, congelado, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado, embalaje, empaque, tareas de carga descarga y estibaje, fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos más fueren aptos para la industria pesquera. Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso costumbres en la captura, industrialización y/o conservación de los productos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. Fabricación de hielo. B) Comerciales: 1) Comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima. 2) Compraventa, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías. 3) Comercialización de mercaderías, productos y bienes en general, materias primas, productos alimenticios,

frutas y verduras, ganado, productos elaborados y terminados. C) Transporte: 1) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas y mercaderías. 2) Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks. 3) Dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. D) Inmobiliarias: La adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales. E) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526. F) Importación y Exportación: Importar o exportar toda clase de maquinarias y/o repuestos y/o productos relacionados con su actividad principal; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto 7) Capital Social: Pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 10.000 acciones ordinarias de pesos mil (\$1.000) VN c/u. 8) Administración, representación legal y uso de la firma social: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejercicios. Se designa como Presidente: Thomas Groppa DNI 43.185.067; Director suplente: Nicolas Groppa DNI 42.282.436. Representación legal: La representación de la sociedad, y el uso de la firma social, estarán a cargo del presidente del directorio, o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. Emiliano Cambre.

ALEGRE OBRAS VIALES Y LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Tercero: El objeto social quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier lugar del país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Servicios: movimiento de suelo, logística, transporte, parquización, obras viales, b) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, arrendar, comercializar, distribuir, otorgar en comodato y/o consignar equipamiento de herramientas industriales, tractores camiones, y repuestos de maquinarias industriales en general tanto para la utilización de la sociedad, como para su provisión a terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Florencia M. Donadío Abogada. Florencia M. Donadío, Abogada Tº 2, Fº 175 del CAMGR.

TEQUESTA INDUMENTARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Tequesta Indumentaria S.R.L. Por Acta N° 4 de Reunión de Socios, fecha 04/03/2025: Se acepta la inscripción de Sofia Santos DNI 30.191.133 como Gerente Titularla. Al respecto se designa como Gerente titular al Sr. Ruben Rene Gimenez DNI 28.413.212, y la Sra. Sofia Santos DNI 30.191.133. Ruben Rene Gimenez, Gerente titular.

LA MANTEQUERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea General Ordinaria del 13/05/2024, por unanimidad, se resolvió designar por tres ejercicios a la Dra. María Silvina Lambruschini como Director Titular y Presidente, y al Sr. Pedro Jauregui Lorda como Director Suplente. María Silvina Lambruschini, Presidente.

ESCUELA ESPECIAL ANELEY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 30-7-25 se suscribió e integró el siguiente capital social: El capital social es de \$2.000.000, dividido en 250.000 cuotas de \$10 valor nominal, y se suscribe de la siguiente forma: Emilce Nelly Nastro suscribe 100.000 cuotas de \$1.000.000, Tamara Evelin Bernaola suscribe 50.000 cuotas de \$500.000 y Marcelo Daniel Echaniz suscribe 50.000 cuotas de \$500.000. Federico Nahuel García, Abog.

MAROUN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria N° 13, fecha 27-3-25, se designan directores de Maroun S.A. por tres ejercicios: Presidente: Carlos Omar Maroun, DNI 5.487.111; Vicepresidente: Federico Gabriel Maroun, DNI 24.160.351; Directores titulares: Adrián Javier Maroun, DNI 18.511.297 y Cristian Nicolás Mascaro, DNI 28.916.806 y como Directora suplente: María Celia Brizzi, DNI 24.337.243. Firmante: Carlos Omar Maroun, Presidente.

SHENGYANG FISHERY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lei Lei Xia, arg, 4/4/1949, viudo, comerciante, DNI 18.761.543, Falucho 81 Torre 2 14 A Mar del Plata; Gustavo Jose Garcia, arg, 10/1/1961, viudo, comerciante, DNI 14.067.551, Mosconi 1708 Mar del Plata; 2) 14/08/2025; 3) Shengyang Fishery S.A.; 4) Falucho 81 torre 2 14 A de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia Bs. As.; 5) Compra, venta, consignación, armado de barcos, arrendamiento imp., y exp. de embarcaciones. Actividades pesqueras, mediante la pesca, caza marítima.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Lei Lei Xia; Suplente Gustavo Jose Garcia; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art.55; 9) Presidente; 10) 30/09; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun, Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

CUFAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Sebastián Alfonso, arg., nac. 06/07/1975, DNI 24.766.411, CUIT N° 20-24766411-5, productor agropecuario, divorciado, domic. calle 26 N° 769, Balcarce, partido de Balcarce, Martín Matías Bodega, arg., nac. 25/11/1975, DNI 24.969.610, CUIT N° 20-24969610-3, comerciante, casado, domic. Avenida Favalaro N° 968, Balcarce, partido de Balcarce; Sergio Germán Fernandez, arg, nac. 12/07/1966, DNI 17.870.096, CUIT N° 20-17870096-1, comerciante, casado, domic.

calle 11 N° 728, Balcarce, partido de Balcarce y Daniel Martín Mancini, arg. nac. 20/06/1979, DNI 27.421.160, CUIT N° 20-27421160-2, comerciante, soltero, domic. calle 61 N° 680, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Publica 25/08/2025. Cufan S.R.L. Domic. calle 26 N° 769 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Construcción e instalación de crematorios privados de personas y de mascotas. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Cementerios privados - servicios funebres: La Sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios funerarios, incluyendo: 1) Construcción y administración de cementerios privados. 2) El acondicionamiento sanitario de los cadáveres de conformidad con lo previsto en las Leyes, así como el agenciado o encargo a los profesionales, en su caso, de tales prácticas, por cuenta de los usuarios. 3) El amortajamiento y vestición de los cadáveres, excepto cuando se realice por familiares del difunto o por otras personas, por oficio de piedad y sin retribución. 4) El suministro de féretros, ataúdes y arcas para cadáveres o restos cadavéricos, así como el enfeñamiento de unos y otros. 5) El servicio de túmulos, cámaras mortuorias, catafalcos, enlutamientos, ornatos fúnebres y capillas ardientes en los domicilios donde haya ocurrido el óbito o en los lugares especialmente establecidos para ello. 6) El servicio de coches fúnebres y la organización del acto del entierro. 7) El traslado de cadáveres y restos cadavéricos tanto dentro del territorio de los municipios mancomunados, como a cualquier otro municipio del país o del extranjero. 8) El servicio de coches coronarios. 9) El trámite de diligencias, particulares y oficiales, para las verificaciones médicas de los cadáveres y para el registro de la defunción y autorización de sepultura, así como el agenciado y despacho municipal de ésta. 10) El trámite de diligencias, particulares y oficiales, para proceder a la inhumación, exhumación y traslado de cadáveres o restos cadavéricos. 11) Proporcionar los medios para el traslado de acompañantes a los cementerios o recintos similares, realizando, en su caso, el agenciado con los titulares de los vehículos de servicio público. 12) La cremación de cadáveres o restos cadavéricos, así como la prestación de los servicios y la realización de los suministros anejos a dicha actividad. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. F) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento agropecuario. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Sebastián Alfonso, Martín Matías Bodega, Sergio Germán Fernández y Daniel Martín Mancini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

ESQUINA VERDE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adrián Exequiel Lacuadra arg 7/03/1995 DNI 38.865.409, empres soltero Diag 74 n 3482 La Plata Bs As y Elías Gabriel Martínez, arg 27/04/1995 DNI 38.921.759 bartender soltero Diag 74 n 3482 La Plata Bs As 2) Esc. Pca. 158 de 22/08/2025 3) Esquina Verde SA 4) Diagonal 74 n 1618 cdad y pdo La Plata Bs As 5) Gastronomía: Explotación gastronómica en todas sus modalidades, locales destinados a casa de lunch, cafetería, comidas y pizzería. Servicio de cocina Organización de Eventos y planificación de espectáculos, Comercialización de Productos Alimenticios y Bebidas Cervicería. Constructora: obras públicas o privadas Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Logística: Transpor, distribuc y almacen. Mercad Gral Agropecuaria. Financiera sin realizar oper de la 21.526. Marcas y Patentes. Importac. Y Exportac. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$30.000.000 8) y 9) Direct mín 1 y máx 5 ig o men núm supl. Mdts 3 ejerc Rep. Legal: Pte, Adrián Exequiel Lacuadra, Dir. Supl., Elías Gabriel Martínez Fisc: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

MANTEQUERA SUPLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 15/05/2025. Por escritura 53 pasada al folio 423 del Registro Notarial N°4 - Pehuajó, pcia Bs. As, se aclara que el socio Pedro Luis Barella es de estado civil divorciado. Juan Martín Bassi, Abogado Apoderado.

T.E.A.P. 1 TECNOLOGÍA EN ACCESOS PEATONALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica aviso publicado el 24/4/25 8) Administración y Representación Legal: 1 o más Gerentes e/forma individual e indistinta p/50 años. Dr. Víctor Jose Maida, Abogado.

BALTEC MECANIZADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 04/08/2025 en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se aclara la diferencia existente entre el capital social establecido en el estatuto vigente de pesos cien millones (\$100.000.000), y el total del patrimonio neto según el Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 2025 de pesos ciento cinco millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres (\$105.078.743). A efectos de reflejar esta situación, se aclara que la diferencia de pesos cinco millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres (\$ 5.078.743) corresponde ser imputada a resultados no asignados, por tratarse de resultados de ejercicios anteriores. En consecuencia, se aprueba el estado de evolución del patrimonio neto a misma fecha, dejando expresamente identificado el monto correspondiente al capital social. C.P.N. Ignacio Pereda.

ESMERALDA MARTÍNEZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: José Emilio Arzuaga, argentino, nacido el 13/02/1945, DNI 6139257, CUIT 20061392573, empresario, casado en primeras nupcias con Ada Rosa Retzlaff, domicilio Los Álamos 3170 San Nicolás de Los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia.de Buenos Aires; José Pablo Arzuaga, argentino, nacido el 29/09/75, DNI 24714827, CUIT 20247148273, empresario, casado en primeras nupcias con María Florencia Migliarini, domicilio Treinta y Uno Este 10 de San Nicolás de Los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia.de Buenos Aires; y Gustavo Martín Arzuaga, argentino, nacido el 14/01/77, DNI 25715483, CUIT 20257154832, casado en primeras nupcias con Andrea Mariana Pérez, domicilio Veintisiete Este 270 de San Nicolás de Los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia.de Buenos Aires. 2) Instrumento constitutivo: Escritura N° 83 del 14 de julio de 2025, Notaria Javiera S. Magni, Registro N° 7 Partido de San Nicolás. 3) Razón social: Esmeralda Martínez S.A. 4) Domicilio de la sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: A) Agropecuarias: Producción, comercialización semillas, pasturas, cultivos, insumos agrícolas, haciendas, carnes, cueros, lanas, lubricantes, combustibles, agroquímicos, fertilizantes, acopio, depósito, consignación cereales, oleaginosos, granos en general. Explotación directa o indirecta, administración, arrendamiento establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales, mejoramiento suelos, recuperación tierras áridas. Cría, invernada, mestización, cruza, engorde, compra, venta de ganado; formación reproductores, biotecnología, inseminación artificial, venta semen congelado, embriones implantados. Explotación tambos, cabañas. - B) Servicios: Prestación servicios labores agropecuarios, agroganaderos. C) Comercial: compra, venta, comercialización, cesión, alquiler, "leasing", consignación, transporte, intermediación, distribución, por mayor y/o menor, artículos, productos, mercaderías, elementos relacionados con la actividad agropecuaria. D) Industriales: industrialización primaria productos agropecuarios, forestales, producción de aceites y derivados, producción de expellers, pellets, producción de harinas; fabricación, envase, molienda, fraccionamiento, faena productos primarios, p/alimentación humana o animal, estado original o transformados p/medios mecánicos, químicos o congelados. - E) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, aparcería, arrendamiento inmuebles rurales o urbanos, propios o terceros, PH, Incluyendo fraccionamiento, loteos parcelas. Explotación, administración de inmuebles urbanos, rurales. 6) Plazo de duración: 99 años desde inscripción registral ante DPPJ. 7)Capital Social: \$300000000, representados por 30000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 v/n c/u, 1 voto por acción. Suscripción: José Emilio Arzuaga, 10000 acciones, \$10000000; José Pablo Arzuaga, 10000 acciones, \$10000000; Gustavo Martín Arzuaga, 10000 acciones, \$10000000. Integración: 25% en efectivo; restante dentro de los 2 años en efectivo. 8)Administración y Representación: a cargo de directorio, mín.1, máx.3 directores titulares, e igual o menor Suplentes, prescinde sindicatura, elección directores suplentes, obligatoria, funciones 3 ejercicios, representación social a cargo del presidente; en caso vacancia, ausencia, excusación o impedimento suplirá el vicepresidente. Directorio: Presidente: José Pablo Arzuaga; Vicepresidente: Gustavo Martín Arzuaga; Director suplente: José Emilio Arzuaga. Aceptan cargos. 9) Fiscalización: prescinde sindicatura, conforme Art.55 y 284, LSC. 10) Cierre Ejercicio: 30 junio, de cada año. 11)Autorización: Se autoriza a CPN Marcelo de Felipe, y/o a quién designe para forma conjunta o separada, inscriban contrato ante DPPJ. CPN Marcelo de Felipe.

MB17 SPORTS GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 203 del 7/8/2025, otorgada por la Escribana Diana Alejandra Vujacich, Titular Registro N° 1 de Berazategui se modificó el Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Intermediación: Mediante la negociación de contratos de trabajo entre jugadores de futbol y clubes. Se deja expresamente aclarado los convenios a celebrar con clubes directa e indirectamente federados a la Asociación del Fútbol Argentino quedarán sujetos a la reglamentación de la federación nacional (AFA) e internacional (FIFA) en lo atinente a transferencias y jugadores menores de edad y quien lleve adelante tal menester deberá contar y acreditar la licencia otorgada por la FIFA como agente. Representación y asesoramiento profesional a jugadores y clubes en el marco de prestaciones vinculadas al futbol y sus actividades conexas, tales como publicitarias y comerciales; b) Organización de eventos deportivos, culturales, científicos y/o artísticos en espacios cerrados o al aire libre; c) Comercialización, promoción, producción, importación y/o exportación de publicidad en todos los medios creados o a crearse. Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento del presente objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

CEGESA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Renuncia de Directorio, Martín Damián Giudice, DNI 28274295 Director Titular y Flavio Daniel Giudice, DNI 21544175, Director Suplente. Presidente Mariano Carlos Hernán Giudice. Mariano Carlos Hernán Giudice, DNI 29.684.215, Presidente, Cegesa Argentina S.A.

SERVICOM CLIMATIZACIÓN 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 11/08/2025 se constituyó "Servicom Climatización 7400 S.R.L.", con dom. soc. en Barrio Facundo Quiroga 1, casa 242, de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Bs. As. Socios: los cónyuges en 1º nupcias entre si Lopez, Sandra Valeria, arg, nac 8/5/1987, DNI 33.033.232, CUIT 27-33033232-3, Profesión: ama de casa y Comba, Nicolas David, arg, nac 29/4/1987, DNI 33.067.103, CUIT 20-33067103-4, Profesión: empresario, ambos con domicilio en Barrio Facundo Quiroga 1 casa 242, Olavarría, partido de Olavarría, Bs As. Duración: 99 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, tanto de carácter público como privado. Construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y venta de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Comercial: compra, venta, fabricación, importación exportación, representación, comisión, consignación, distribución, provisión, envasamiento de materias primas, productos, mercaderías, maquinarias y elementos relacionados con los rubros de construcción y en especial la rama de climatización: equipos, materiales y accesorios que conforman los sistemas de climatización tanto en calefacción como en refrigeración de todo tipo, ya sea inmuebles o vehículos; diseños, instalación, modificación, reparación y mantenimiento de instalaciones de climatización y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la climatización, ramas y productos vinculados o derivados de la climatización: la importación y la exportación de elementos relacionados, directa o indirectamente, a la actividad enunciada. Elaboración, producción, comercialización de productos de climatización de todo tipo. Inmobiliaria: compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Financieras: Mediante el aporte de Capitales propios o sociedades por acciones financiación y otorgamientos de créditos con fondos propios. La Sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera recursos de ahorro público. Importadora y Exportadora: importadora y exportadora. Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compraventa de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos aéreos y terrestres; contratación de seguros gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas. Agropecuaria: Explotación establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícola, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a personas humanas y jurídicas, en áreas tales como financiera, económica, proyectos de inversión, investigación de mercados, recursos humanos, administración, y específicamente en el área construcción y climatización. Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. Capital: \$1.000.000. Org. de Admin.: A cargo de uno o mas Gerentes socios o terceros por el término de duración de la soc. La repr. Soc. está a cargo de uno o mas Gerentes. Gerentes: Lopez, Sandra Valeria y Comba, Nicolas David en forma indistinta. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 30/06 de c/año. Aldana F. Barrueco, DNI 32.070.870, Escribana, Reg 13 (78), Carnet 6201, Olavarría, Bs As.

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y acta de directorio, el día 02/02/2025 se procedió a designar el Directorio, quedando conformado: Presidente: Osmar Osvaldo Corbelli, Vicepresidente: Fernando Alfredo Assad, Director Titular: Luciano Osvaldo Corbelli, Director Suplente: Nicolás Omar Corbelli; y el Consejo de Vigilancia: por Claudio José Assad, Sebastián Claudio Assad y Patricia Gladys Allende Presidente: Osmar Osvaldo Corbelli.

NIGHT & DAY EVENTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas sociales certificado y legalizado y acta de reunión de socios ambos documentos del 21/07/2025; Julieta Camani y Anahí Camani ceden, venden y transfieren a Leandro Camani 28.500 cuotas sociales, quedando el capital social de \$ 30.000.- suscrito e integrado de la siguiente manera: Julieta Camani, 750 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una; Anahí Camani, 750 cuotas sociales de valor nominal pesos un (\$1) cada una y Leandro Camani 28.500 cuotas sociales de valor nominal pesos un (\$1) cada una. Andrés Malvichini - DNI 25.385.859 - Autorizado.

SOLUCIONES TÉRMICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Soluciones Térmicas S.R.L. -2) Escritura N° 271 del 20-08-2025, registro notarial 233 de Capital Federal.-3) Hugo Ricardo Maldonado, argentino, casado, nacido el 04-08-1978, empresario, DNI 26.753.685, 20-26753685-7, con domicilio real y especial en Calle 540 N° 1412, Gobernador Costa, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.; y Fernando Alberto Martinez, argentino, soltero, nacido el 17-06-1991, empresario, DNI 36.296.650, CUIT 20-

36296650-8, con domicilio real y especial en Chacabuco 3374, Longchamps, pdo. de Almirante Brown, pcia. de Bs. As.- 4)99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.-5) Objeto: La industrialización, fabricación, producción, instalación, colocación, terminación, pulido, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, almacenamiento, transporte, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de revestimientos, pisos y aislantes; de materiales, insumos y mercaderías necesarias para el desarrollo de la actividad mencionada. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitadas para ello. 6)\$3.000.000.- dividido en 300.000 cuotas de \$ 10.-c/u, valor nominal.-7)La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.-8) 31-12 de cada año.-9)Fiscalización: a cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S.-10) Calle 540 N° 1412, Gobernador Costa, partido de Florencio Varela, pcia. de Bs.As.- Se designa gerente: Fernando Alberto Martinez. Graciela Amelia Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

AGUA Y SODA PARICE S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica fecha instrumento 11/06/25. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A.

LOS AROMOS DE TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Los Aromos de Tandil S.A. 1) Ma, Zheng, chino, DNI 93856282, CUIT 20-93856282-3, empresario, casado en primeras nupcias con Rong Luo, 19/9/1973, hijo de Zhao Min Ma, y Hui Quin Li, Pinto 965 Tandil; Liang, Angel Andres, argentino, DNI 41621894, CUIT 27-41621894-9, empresario, soltero, 3/11/1998, hijo de Jian Qiang Liang Y Xia Luo, Avellaneda 301 Tandil. 2) 21/7/25 3) Los Aromos de Tandil S.A. 4) Pinto 965 Tandil. 5) Comercial: La explotación de almacenes, mercados, supermercados y tiendas similares, compraventa, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier forma de transferencia al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de todo tipo de artefactos eléctricos, luminarias, electrodomésticos, productos de bazar, indumentaria, accesorios de vestir, accesorios automotor, artículos de oficina y el hogar, productos de jardinería, sustancias alimenticias para consumo humano y animal, carnes, frutas, verduras, hortalizas, artículos de primera necesidad, y todo tipo de productos y mercaderías aptas para comercializan en comercios, supermercados y tiendas. Constructora: La administración, ejecución y desarrollo de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas. Inmobiliaria: compra, venta, fraccionamiento, subdivisión, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Gastronómico Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, restaurante, bar, pizzería, parrilla, pub, tenedor libre, casa de comidas, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas, eventos y cualquier tipo de espectáculos. Hotelería la adquisición, venta, locación, realización, construcción, financiamiento, equipamiento y explotación de establecimientos hoteleros con o sin restaurante, ya sea en forma directa o a través de terceros, y de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la prestación de servicios de hotelería; Turismo: la realización de excursiones, traslados, alquiler de vehículos, prestación de servicios directa o a través de terceros, organización de viajes, excursiones, paseos y actividades recreativas en general de carácter individual o grupal. Industrial: La industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto social. Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor o menor, fruticultura, apicultura, tambo y granja, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos. Transporte: El transporte terrestre en general de bienes relacionados con su objeto social. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. Financiera: relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto social. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto social. 6) 99 años 7) \$30.000.000.- 8) Administración 1 a 5 Titulares y 1 a 5 Suplentes. 3 ejercicios. Presidente Zheng Ma. Director Suplente: Angel Andres Liang. Sindicatura: prescinde. 9) Presidente Vicepresidente. 10) 31/08. Contador Matias Lauge.

ARQUÍMIDES 309 S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Declaratorias de Herederos de la socia comanditaria Beatriz Mercedes Rujana, titular de 8.000 cuotas de \$1 v/n c/u y 1 voto por cuota y del socio comanditario Nelson Omar Romagnano, quien era titular (en carácter ganancial) de 4.000 cuotas; y por Reunión de socios del 30/07/25, el capital social queda suscrito por: Nelson Omar Romagnano (h), con 2.668 cuotas; y Griselda Beatriz Romagnano y Alicia Emilce Romagnano, c/u con 2.666 cuotas. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

AGROPECUARIA LA MANCHI S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 28/7/2025. Cedentes Sres. Edgardo Luis Mondani, DNI 10.098.236, CUIT 20-10098236-7, comerciante, arg, nac el 1/3/1952, casado con Marta Rosa Serracani; Ernestina María Marta Mondani, con DNI 29.909.711,

CUIT 27-29909711-6, arg, nac. 8/12/1982, casada con Sebastian Calvente, comerciante. Cesionarios Sres. Agustín Mondani, DNI 28.293.100, CUIT 20-28293100-2, comerciante, arg, nac 7/7/1980, casado con Silvina Daiana Funes, Edgardo Luis Mondani, DNI 26.901.778, CUIT 20-26901778-4, comerciante, arg, nac el 11/10/1978, soltero, hijo de Marta Rosa Serracani y de Edgardo Luis Mondani, Todos domiciliados en Saavedra N 1225 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires- El cedente, Sr. Mondani, cede al Sr Agustín Mondani 990 cuotas, y al Sr. Edgardo Luis Mondani 10 cuotas, y el cedente Sra Mondani, cede 10 cuotas al Sr Mondani Edgardo. Y estos las aceptan. El precio de la cesión estipulado asciende a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos en este acto. La gerencia de la sociedad quedará a cargo del Sr Edgardo Luis MONDANI, DNI 26.901.778, CUIT 20-26901778-4, comerciante, argentino, nac el 11/10/1978, soltero, hijo de Marta Rosa Serracani y de Edgardo Luis Mondani, domiciliado real y especial en calle Saavedra N 1225 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, quien acepta dicho cargo. Se aprueba por unanimidad la actuación del gerente saliente, quien ha informado con la debida antelación a la sociedad su renuncia, la que ha sido aceptada por unanimidad. Mar del Plata Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador, Leg 25937/3T10116 46. CUIT20-21749550-5.C.P.C.E.P.B.A

ADMINISTRACIÓN RIVAS Y ASOC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escr. Nº 255 del 11/07/2025. Y escr. Aclaratoria Nº 122 del 20/08/2025 Objeto Servicios, Mediante la organización, asesoramiento, licitación, administración de propiedades particulares o edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, así como prestaciones de servicios industriales, inmobiliarios y comerciales, del Estado, tanto Nacionales, Provinciales o Municipales, o Empresas particulares en toda actividad relacionada con los puntos anteriores Consultoría. Mediante la prestación de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento relacionados con la propiedad inmueble, su adecuación para la construcción de obras Inmobiliarias, Mediante la compra-venta o permuta de bienes inmuebles en cualquier parte del país. La administración de propiedades particulares o edificios sometidos a Propiedad Horizontal, así como prestaciones de servicios industriales, inmobiliarios y comerciales, prestaciones de servicios profesionales. Mediante la proyección, dirección y/o ejecución de obras de construcción y de sus instalaciones - Constructora de viviendas o inmuebles comerciales, individuales y/o colectivas, inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Comerciales, Mediante la compra venta, industrialización, fabricación, comercialización de artículos y elementos para la construcción, pre moldeados, y/o prefabricados de cualquier tipo, revestimientos, instalaciones industriales y/o comerciales, viviendas habitacionales, artefactos sanitarios, sus complementos. Representativas: Remates, comisiones, mandatos, agencias y administraciones Importación y exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social - Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Prestamos, aportes y /o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios, de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. CPN Elísea Salado.

FUSIÓN ACTIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución.1) Pedreira Romina Noemi, nac. 08/07/1980, DNI 28.227.851, CUIT 27-28227851-6, argentina, soltera, farmacéutica, Saavedra 853, Merlo, Merlo, pcia de Bs. As.; Merlo Benincasa Walter Javier, nac.18/11/1981, DNI 29.134.135, CUIT 20-29134135-8, argentino, soltero, comerciante, Mendoza 457, Merlo, Merlo, pcia de Bs. As.2) 12/03/2025 3) Fusión Activa S.R.L. 4)Saavedra 853, Merlo, Merlo, pcia. Bs. As. 5) Objeto: I) La compra, venta, fabricación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, almacenamiento, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización, al por mayor y menor, de artículos para el hogar, informáticos y de telecomunicaciones, máquinas y herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, muebles de cocina, comerciales, del hogar y de oficina, equipamiento comercial en general, artículos de perfumería e higiene; II) Servicios de consultoría empresarial y asesoramiento integral para la organización y administración de empresas y/o fondos de comercio de cualquier rubro o actividad, en cualquiera de sus sectores o actividades, incluyendo mentorías en expansión comercial y desarrollo de nuevos negocios; III) Prestación de servicios de asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica, administrativa, comercial y gerencial en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos o comerciales; informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social; IV) Las operaciones financieras provenientes del aporte de capitales, en relación a explotaciones o negocios similares al enunciado precedentemente. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; V) Servicios financieros provenientes del aporte de capitales propios, excluyendo todas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6)99 años desde s/insc. 7) \$ 1.000.000, 00 dividido en 1000 cuotas partes de \$1000-c/u 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerente Merlo Benincasa Walter Javier, DNI 29.134.135, CUIT 20-29134135-8, por el tiempo de duración de la Sociedad, constituye domicilio especial según art. 256 LGS en T. J. Saavedra 853, Merlo, Merlo, pcia. Bs. As.; Fiscalización a cargo de los socios 10)31/12. Firma Autorizado: Jonatan Sebastián Pelle, DNI 34871005.

ENCENDIDO INYECCIÓN BETO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst priv del 21/8/25 Leonel Federico Aquino DNI 40221778, cede sus 66667 cuotas sociales, 33333 a Gonzalo Andrés Carbonell y 33334 a Leandro Javier López quedando conformado el capital social: Gonzalo Andrés Carbonell y Leandro Javier López con 100000 cuotas sociales cada uno. Por acta del 4/8/25 se designa gerente a Leandro

Javier López quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. En el mismo acto, se modifica la cláusula primera del contrato social quedando redactada: "Primero: la sociedad se denomina Repuestos Lego S.R.L. y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires" Soldad Sanguinetti, Abogada. T2 F402 CAMGR.

REBISCO S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/05/2025, se resolvió aumentar el capital social de la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) a la suma de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos), mediante la capitalización total del saldo de la cuenta "aportes irrevocables" y que a moneda de fecha 31 diciembre de 2024, asciende a la suma de \$595.551.148, (pesos quinientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho) en tanto el saldo pendiente y hasta completar el aumento por la suma de \$2.000.000.000 será integrado a través de la capitalización del saldo de la cuenta "ajuste de capital" por (un mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos) \$1.354.448.852. Jimena Mabel Gesualdo Apoderada de Rebisco S.A.

ago. 29 v. sep. 2

KANDIKO S.A.

POR 3 DÍAS - Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/12/2022, se resolvió aumentar el capital social de la suma de \$10.000.000 (pesos diez millones) a la suma de \$620.000.000 (pesos seiscientos veinte millones), mediante un aumento de capital social a realizarse a través de la capitalización total del saldo de la cuenta "aportes irrevocables" a moneda del mes de noviembre de 2022, ascendía a la suma de \$75.089.749 (pesos setenta y cinco millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve), el saldo pendiente y hasta completar el total del aumento por la suma de (pesos seiscientos diez millones) \$610.000.000 será integrado en efectivo por los señores accionistas, en el plazo legal y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Jimena Mabel Gesualdo, Apoderada de Kandiko S.A.

ago. 29 v. sep. 2

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

MATERIALES TOMARO S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 18/06/2025 se modifico el articulo cuarto del estatuto social. El capital social es \$626.800 representado por 626.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una con derecho a 1 voto por acción. Juan María Berasategui, DNI 20.463.773, Apoderado según Estatuto constitutivo (página 12).

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora MURUA, ELIANA LUCÍA (CUIT N° 27-39062551-6) con domicilio real en Encina n° 5697 González Catán, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de junio de 2025. Visto el expediente N.º EX-2023-51086739-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, se aplicó la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT N° 27-39062551-6), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968), en virtud de la infracción al art. 211 del Decreto N.º 6864/58 reglamentario del Decreto- Ley 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio GBT011(ordén 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 08 de diciembre de 2023 en el Peaje de Hudson altura km 32 en el partido de Berazategui, donde se labro el Acta de Comprobación N° 1588 (orden 2); Que, siendo debidamente notificada la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de enero de 2024, por CD-777226849-AR de fecha 19 de abril de 2024 (orden13), se presenta la señora Murua, Eliana Lucía (CUIT N° 27-39062551-6), con fecha 06 de mayo de 2024, Titular del vehículo Dominio GBT011 interno 14, debidamente acreditada, manifestando que busca una solución a la notificación recibida y que no cuenta con dinero para pagar el monto de la multa impuesta (orden 16); Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes señala que "...correspondería en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto que la infractora plantea su defensa en la imposibilidad de afrontar el costo de la multa, reconociendo el hecho de manera implícita, remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, en forma preliminar, cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal previsto para ello y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N° 7647/70). Por lo que corresponde analizar lo expuesto por el infractor y al respecto, el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable, por lo que surge que lo expresado por la recurrente no resulta suficiente para revertir los efectos de la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP (orden22); Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el Recurso de Revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el Jerárquico incoado en

subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley N° 7647/70); En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico (conforme art. 1º, inc. 18). Vuelva a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Murua, Eliana Lucia (CUIT N° 27-39062551-6), contra la DISPO-2024-193-GDEBA-DPFTMTRAGP del Director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 16 de enero de 2024, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N.º 7647/70 y del Decreto N.º 272/17, a sus efectos. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2025-562-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n Charata Chacabuco, pcia de Chaco, que por expediente N EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Osvaldo Zariñi y Acceso Dique Iruya, partido de Tandil, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 274; Que por dicha acta se imputó a la firma Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KYT138, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 37 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 8152; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres (\$252.803). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-488-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEBASTIÁN WALTER PINO (CUIT N° 20-17637057-3) con domicilio real en Italia n° 999 Junín, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39121576-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 7 km 201 del partido de Chacabuco el día 5 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4777; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AE338PX realizaba un servicio desde Junín hasta Haedo, transportando quince (15) pasajeros, y el conductor Sr. Lucas Matías Pino (DNI 36.524.345) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permiten considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también

resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sebastián Walter Pino (CUIT N° 20-17637057-3) (Habilitación Licencia EA-1368) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-503-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A. (CUIT 30- 71068141-0) con domicilio real en Saldías n° 74 Ensenada, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901670-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson KM 30, partido de Berazategui, el día 23 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4686; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30-71068141-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG311WH, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ingeniería y Construcciones Alsina S.A (CUIT 30- 71068141-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-474-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FINOS, CLAUDIO DANIEL (CUIT N° 20-14559889-4) con domicilio real en 5 n° 224, Lima Zárate, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39325423-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 18 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2030; Que por dicha acta se imputó al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AC616TL interno 124, realizaba un servicio desde Garín hasta La Plata, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que el imputado no ha

formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Finos, Claudio Daniel (CUIT N° 20-14559889-4) (Habilitación C.N.R.T. 93280) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Once (\$76.411). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-502-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GONZALEZ TARABELLI S.A. (CUIT 30-67611410-2) con domicilio real en Carlos Pellegrini N° 743 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329313-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 14 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4448; Que por dicha acta se imputó a la firma Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PMB070 interno 639606, realizaba un servicio desde Tandil hasta Villa Gesell, transportando 22 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 1640; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que consultada la base de datos de CNRT, a fecha del Acta surge el número de habilitación de la empresa N°1640, en orden 8; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gonzalez Tarabelli S.A. (CUIT 30-67611410-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-457-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MIRTA, HUGO DANIEL (CUIT N° 20-18651184-1), con domicilio real en Santa Catalina N° 3792 LaFerrere, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de junio de 2025. Visto el expediente N° EX-2024-02850378-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro

del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2024-477-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, se aplicó al Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968), en virtud de la infracción al art. 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 por realizar un servicio intercomunal sin autorización con el Dominio IAN284 (orden 10); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, las actuaciones se iniciaron a raíz del contralor de los servicios de transporte de pasajeros y/o cargas, realizado el 12 de enero de 2024 en la Ruta 11 km 240 de la localidad de General Conesa partido de Tordillo, donde se labró el Acta de Comprobación N° 1633 por la que se imputa al Sr. Mirta, Hugo Daniel, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados (orden 2); Que, se dicta la DISPO-2024-477-GDEBA-DPFTMTRAGP de fecha 16 de febrero de 2024, por la cual se sanciona al Sr. Mirta, Hugo Daniel por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 10). Que siendo debidamente notificado, con fecha 17 de abril de 2024 se presenta el Sr. Mirta, Hugo Daniel, manifestando que al momento del labrado del Acta se encontraba esperando el Alta de la Unidad en Habilitación EB-1497, por lo que solicita se revise la Multa y/o el Acta (orden15); Que, la Dirección de Solicitudes y Reclamos señala que "...correspondería, en primer lugar rechazar el recurso interpuesto, en tanto no surge prueba suficiente que justifique los argumentos expuestos por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT 20-18651184-1), remitiendo las actuaciones al Organismo Asesor (orden20); Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, expresando en forma preliminar, que cabe señalar que el recurso intentado resulta temporáneo, toda vez que se ha presentado dentro del plazo legal y se encuentra fundado (conf. arts. 89 del Decreto Ley N° 7647/70), advirtiendo que el procedimiento previsto para aplicar la sanción ha sido llevado adelante de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable y la parte recurrente no acompaña prueba suficiente que desacredite lo consignado en el acta de infracción; Por ello, la Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y al mismo tiempo, conceda el jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conforme art. 91 del Decreto-Ley N° 7647/70); Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Mirta, Hugo Daniel (CUIT N° 20-18651184-1), contra la DISPO-2023-477-GDEBA-DPFTMTRAGP del director provincial de Fiscalización de Transporte de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de febrero de 2024, y se conceda el jerárquico incoado en subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a sus efectos. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2025-626-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MORGAN TOUR S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) con domicilio real Gabriela Mistral N° 2808 1° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25917052-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en en Ruta Provincial N° 2, kilómetro 400, Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 20 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2081; Que por dicha acta se imputó a la firma Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MAU401 interno 12, realizaba un servicio desde E. Echeverri hasta Mar del Plata, transportando 10 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70415; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Morgan Tour S.R.L. (CUIT 30-71575916-7) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del

correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-498-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Horacio Anello, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NUEVO BUS OLAVARRÍA S.R.L, (CUIT N° 30-70995712- 7) con domicilio real en Laprida N° 3423 Olavarría, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25901253-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4685; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Nuevo Bus Olavarría S.R.L, (CUIT N° 30-70995712- 7) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IIO955, interno 5 realizaba un servicio desde Villa Gesell hasta Pinamar, transportando 35 pasajeros; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada NO posee antecedentes de autorización si el titular de la misma para servicios de excursión categoría (B) EB1375 mediante expediente EX-2024-26412574-GDEBA-DSTECMTRAGP desde la fecha 10/10/2024. Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N°4685 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2º Imputar a la firma Nuevo Bus Olavarría S.R.L., (CUIT N° 30-70995712-7), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 4685; Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-494-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PEIRA S.A. (CUIT 30-71521547-7) con domicilio real en 156 norte N° 1251 e/14 y 15 Berisso, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39326223-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 3 km 297, 5 Vial Azul del partido de Azul el día 10 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2687; Que por dicha acta se imputó a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AF927SQ realizaba un servicio desde La Plata con destino final Laprida, transportando ocho (8) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Peira S.A. (CUIT 30-71521547-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-504-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

ago. 26 v. sep. 1º

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Barcelona 297, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 22B, Parcela 15, Partida inmobiliaria 63-166423-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2087 del año 1961 a nombre de DONATO DI PERSICO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Las Heras 2079, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 56, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-098964-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 52673 folio 1132 Serie C del año 1908 a nombre de SEBASTIÁN BLOISE y DEMARCO SERAFIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Boero 755, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 99, Parcela 5, Partida inmobiliaria 63-165060-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 98907 a nombre de PONCE MATILDE DEL CARMEN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Figueredo 2191 PB, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 108, Parcela 26, Partida inmobiliaria 63-109600-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 34118 a nombre del FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernández.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest 1214, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 117, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-176060-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 100933 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY y LOPEZ ARETIO ELOY.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 27 v. ago. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-5382/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 140, Parcela 22, pda 100-43125

María Camila Martínez, Directora General.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5647/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 3, Sección F, Quinta 29, Manzana 29 C, Parcela 30, pda. 100-66690-

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5383/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 34, Manzana 34 C, Parcela 21, pda. 100-16260.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-5531/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 25, Fracción 1, Parcela 08, pda. 100-58799

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5321/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 58, Manzana 58 A, Parcela 14, pda 100-24943.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-87303/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 89, Manzana 89 B, Parcela 05, pda. 100-63331.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-88425/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 64, Parcela 23 A, pda. 100-34755

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 29

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, 13 agosto de 2025. Se notifica a Sr. JUAN PABLO ESTEBAN y MATIAS REYES, ambos por "GRAMIT S.A.", con el patrocinio del Cr. Luis J. Yankielewicz que en el expediente 2360-398926/12 caratulado "GRAMIT S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado la siguiente resolución: "La Plata... 13 de agosto de 2025 ... I.- Por devueltas las actuaciones. II.- Visto la nueva liquidación practicada en autos por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, (conf. Sentencia del 15 de mayo del corriente Varios Tribunal Fiscal de Apelación - Edicto GRAMIT S.A. (Nuevo) año, Registrada bajo el N° 3659), que dan cuenta los papeles de trabajo de fojas 1881/1884, formularios R-222 glosados como fojas 1885/1886 e informe final de fojas 1891/1893, traslado de la misma a la parte, por el término de diez (10) días. III.- Notifíquese." Dr. Ángel Carlos Carballal. Vocal. Queda Ud. notificado.

Documentación disponible accediendo a www.tfaba.gov.ar/traslados/liquidacion-7677.pdf

María Adriana Magnetto, Secretaria.

ago. 27 v. sep. 2

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional La Matanza**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2025-28307556-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CALLIGARO ANTONIO ITALO, DNI 18.166.554, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta dependencia, cita en Pte. Perón 3252, San Justo, de 8 a 14 hs., y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos de la legislación laboral vigente, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Sebastian Della Porta, Coordinador.

ago. 28 v. ago. 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la ACTUALIZACIÓN TARIFARIA, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de julio del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de septiembre del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro.

ago. 28 v. ago. 29

ANEXO/S

IF-2025-29914173-GDEBA-
DAETMTRAGP

02e4e4661330597aed4c2bf16bd9c7529b8b572ba9327625701885ea6debcdd3 [Ver](#)

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-20499681-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAMORRO ALCIDES MANUEL-CHAMORRO MIA PILAR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-21035307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUKASIEVIW JUAN MARTIN-BARRIENTOS PAMELA GISELA (en representación de Brandon Erik y Dennisse Lukasieviw, hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-23170041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLO MAURICIO HORACIO-GALLO OCTAVIO SALVADOR (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-34646141-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELIO ALBERTO RODRIGUEZ-KIARA SOL, ZOE LUJÁN y ELIAS SANTIAGO RODRIGUEZ FLORENTIN (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de Noviembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-20703846-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON WALTER RAÚL-SEIJAS MARÍA ANGELICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-20248057-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EVERSTZ RAÚL ANÍBAL-FERNER MIRTA MABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-21915985-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASCACIBAR ANÍBAL ALITARDO-URUSTARAZU DELIA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2023-05395850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ WALTER ORESTE-ABAD NILDA MARCELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de diciembre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2024-30466927-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DOMINGUEZ VICTOR HUGO-CABRERA SILVIA ALEJANDRA (en su condición de conviviente) S/PENSIÓN", "DOMINGUEZ VÍCTOR HUGO-VIOLLAZ MARÍA DE LOS ÁNGELES (Por sí en su condición de cónyuge y en representación de ELIAS NICOLÁS y IGNACIO JOEL DOMINGUEZ en su condición de hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19069205-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELOIZA JUAN ANTONIO-CARUSO SANTA MARÍA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-42721204-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO RODOLFO RAFAEL-GUFFANTI MARIA LAURA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-11887481-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FOGEL TOMÁS-FOGEL BENICIO (Hijo) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-17010710-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS HÉCTOR CIPRIANO-MINICUCCI MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-13838786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOBRAL SERAFÍN PASCUAL-FARINAZO LAURA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-13312963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA MARIA GABRIELA (por sí y en representación de NARELA AGUSTINA FONTANA) S/PENSIÓN", "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA SANTIAGO FABIÁN (HIJO) S/PENSIÓN", "FONTANA LUIS RIGOBERTO-FONTANA CAMILA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-14119778-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALESI NOLBERTO GABRIEL-ROJAS MÓNICA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-18914905-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARREA MARIO JORGE-WAGNER MARIO ELENA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-12097589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODA MIGUEL ÁNGEL-MARQUEZ ÉLIDA ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-17726234-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTÍNEZ CARLOS

OMAR-MARTÍNEZ NILDA VEDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-17720258-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORECCHIA JORGE SALVADOR-ORECCHIA FARIAS MARIANA CARINA LEONOR (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2024-30631164-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAZAN RICARDO DANIEL-BAZAN JOEL ISAIAS (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° EX-2025-22903434-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "CRESPO JORGE LUIS-MOUZO ANDREA MARIA DEL CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-18341209-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES JORGE ALBERTO-SIMARRO MARIEL FABIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-20557185-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLIVA JORGE NESTOR-POUSA AMANDA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3
POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-04360491-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCHETA RAMON ISMAEL-RIOS TIMOTEA DOMINGA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-21253142-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES, CARLOS GUILLERMO-BARROS ALVAREZ, SILVERA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-22105664-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERA MIGUEL ANGEL-RUEDA SILVIA ROSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2024-44373405-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ DOMINGO-AGUIRRE TERESA GERONIMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Jorge Alberto Auli, Vocal Director.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes EX-2025-18337249-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO LUIS MARTINEZ-CECILIA RAMONA AMARILLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de agosto de 2025.

Jorge Alberto Auli, Vocal Director.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-20687639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESTIC TONI JACOBO-MACARIO ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2025-19872828-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VENIER EDGARDO ADRIAN-MARQUEZ NATALIA MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-44207075-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN JOSÉ LISSARRAGUE-SUSANA KARINA CIANCIO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° EX-2024-29207805-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEGOVIA JUAN LUIS-IGLESIAS ZULMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2024-29090402-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TOLEDO MARCELO FABIAN-BRIAN BENJAMIN Y A MAXIMILIANO JAVIER TOLEDO (HIJOS MAYORES INCAPACITADOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 28 v. sep. 3

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Quilmes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Quilmes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-27342810-GDEBA-DLRTYEQMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CRISTALDO VALDEZ ORESTE SALVADOR, DNI 18.840.855, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley 20.744, bajo

apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Ariel Alejandro Pardey, Delegado.

ago. 29 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Ayacucho cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en calle Martín Fierro 675 de la ciudad de Ayacucho, identificado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Qui 25b - Mz. 25 b - Parcela 27 - Pda. Inm. 8524. Titular: LUÍS MARIANO MOLES, que se encuentra en condiciones de ser regularizado por Prescripción Administrativa, Ley 24320. Expte. N° 4005-2048-2025.

Ignacio Durcodoy, Secretario.

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LESTON Y BARCIA RAMON JOSÉ, MANUEL RAMÓN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Alberto Grande N° 103/115/127, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 5, Mza. 5 d, Parcela 11, Pda. 2111, Matrícula N° DH 10374/56; Circ. I, Secc. C, Ch. 5, Mza. 5 d, Parcela 12, Pda. 2111, Matrícula N° DH 10374/56; Circ. I, Secc. C, Ch. 5, Mza. 5 d, Parcela 13, Pda. 2111, Matrícula N° DH 10374/56, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 5299/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

ago. 29 v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-92594/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 73, Parcela 19, Pda. 49586.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84335/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 58, Manzana 58J, Parcela 17, Partida 100-67634.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-91729/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 241, Parcela 24, Pda. 100-49850.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4643/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 214, Parcela 17 A, Pda. 100-1551.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4865/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección E, Manzana 102, Parcela 17, Pda. 100-66812.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4644/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 118, Parcela 16, Pda. 100- 27258.

María Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-4640/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 160, Parcela 7, Pda. 100-21006.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-92528/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección B, Manzana 151, Parcela 25, Pda. 100-12065.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-6813/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 149, Parcela 18, Pda. 100-33257.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-6800/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 153, Parcela 27, Pda. 100-40115.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-6802/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección A, Manzana 41, Parcela 09, Pda. 100-9010.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-91586/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 252, Parcela 16, Pda. 100-28045.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-91013/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 98 A, Parcela 15, Pda. 64258.

Maria Camila Martinez, Directora.

ago. 29 v. sep. 2

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

POR 3 DÍAS - El Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, mediante Resolución RSC-2025-33-GDEBA-CAFRGCP, resolvió APROBAR EL LISTADO DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN A DESTRUIR en el marco del Plan de Trabajo del Archivo General, el que como documento IF-2025-25749578-GDEBA-STCAFRGCP se adjunta a la presente. Los terceros que, eventualmente, pudieran tener algún interés legítimo y fundado en evitar la destrucción del expediente o documentación de la que resulten titulares, podrán solicitar expresa, formalmente y por escrito, antes del día 1 de octubre de 2025, la entrega del material de manera previa a la destrucción, debiendo acreditar identidad y legitimidad, y suscribir el correspondiente acta de entrega. La solicitud será analizada por las áreas competentes del Fideicomiso de Recuperación Crediticia, encontrándose facultadas para aceptar o rechazar la misma. Transcurrida la fecha indicada se procederá a la destrucción total de los expedientes indicados. Consultas: tel. 011-5217-1700/0-800-666-3433; correo electrónico consultas@fideicomiso12726.com.ar.

Ariel G. Iocca Moreno, Secretario Técnico.

ago. 29 v. sep. 2

ANEXO/SIF-2025-25749578-GDEBA-
STCAFRCGPc89443ed3107bb37742f066b0c3a3123a01df24d3a79bb460cc0aa4054cfd26d [Ver](#)**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

POR 1 DÍA - El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 10/09/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de septiembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Acosta Sandra Elizabeth; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V /2014; NKD083; Base \$6.100.000 - Caggiano Jose Luis; Renault PH3 Gran Confort 1.6 2P /2014; OLM089; Base \$11.800.000 - Aguilera Raquel; Volkswagen Voyage 1.6 /2010; JAE613; Base \$5.600.000 - Brito Andrea Angelica; Ford Ecosport 1.6 L 4X2 XL Plus /2010; JIG885; Base \$7.200.000 - Ibarra Marcelo Alejandro; Ford Focus 4P 1.6L N MT S /2016; AA125XH; Base \$9.800.000 - Escalada Carla Yanina; Volkswagen Fox Track 1.6 MSI /2017; AA902RD; Base \$9.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/08/2025.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica